



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TRABAJO DE TITULACIÓN

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGÍSTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA

**EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO (RISE) PARA
CONTRIBUYENTES DEL SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE MILAGRO.**

Autora:

Ing. CPA Érika Carolina Valle Plúas

Tutora:

Mgs. Mayra Magdalena Arias Candelario

GUAYAQUIL - ECUADOR

2019



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS		
TÍTULO: Evaluación del Régimen Impositivo Simplificado (RISE) para contribuyentes del sector norte de la ciudad de Milagro.		
AUTOR: Valle Plúas Erika Carolina	TUTOR: Mayra Arias Candelari	
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	Grado obtenido: Magister	
MAESTRÍA: CONTABILIDAD Y AUDITORIA	COHORTE: Segunda	
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2019	N. DE PAGS: 103 páginas	
ÁREAS TEMÁTICAS: Educación Comercial y Administración.		
PALABRAS CLAVE: Tributación, Cultura, Contribuyentes Informales.		
<p>RESUMEN: Este trabajo de investigación es considerado de importancia por el alto índice de informalidad que existe en el Ecuador en lo que se refiere a los comerciantes que, al dejar de aportar con sus impuestos inciden directamente en el Presupuesto General del Estado (PGE) afectando a los ciudadanos que dejan de percibir los beneficios de los servicios públicos. Esta investigación se centra en evaluar al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) creado como un sistema impositivo que facilita y simplifica el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes, además, de ser un mecanismo para disminuir la informalidad, incrementar la recaudación de impuestos, erradicar la evasión de tributos, pero sobretodo, crear una cultura tributaria en los contribuyentes. Se tomó como población al sector norte del cantón Milagro, por ser el sector donde se concentra la mayor parte de los comerciantes según la base de datos obtenida tanto del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón como del Servicio de Rentas Internas (SRI). Los resultados de esta investigación permitieron hacer comparaciones entre tributos y la participación en el PGE como punto de partida para el desarrollo de un plan estratégico que permita incrementar la recaudación del RISE en el sector mencionado. Además servirá de fuente de información y modelo para que el SRI – Milagro implemente mecanismos operativos que mejore su gestión.</p>		
N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTOR: Valle Plúas Erika Carolina	Teléfono: 0958820475	E-mail: erikavalle90@hotmail.com
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Ph. D. Eva Guerrero Lopez Teléfono: 042596500 Ext. 170 E-mail: eguerrerol@ulvr.edu.ec Directora del Departamento de Posgrado MSc. Ines Arroba Saltos Teléfono: 042596500 Ext. 170 E-mail: iarrobas@ulvr.edu.ec Coordinadora de maestría	

Urkund Analysis Result

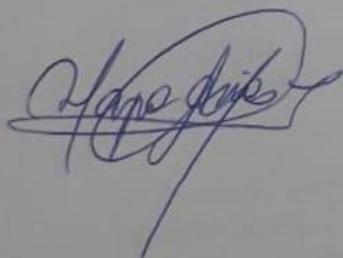
Analysed Document: TESIS ERIKA VALLE 27 JUNIO 2018 URKUND.docx (D40486229)
Submitted: 7/2/2018 8:08:00 PM
Submitted By: mariasc@ulvr.edu.ec
Significance: 7 %

Sources included in the report:

TRABAJO DE TITULACION GLORIA DUARTE 2.docx (D21632153)
Proyecto de Titulación UG Navarro Angle - Yagual Barbara capitulos.docx (D28112675)
Tesis Jaime Chusan urkund.docx (D21780687)
Tesis Jaime Chusan URKUND.docx (D21898309)
TESIS FINAL 23-06-14.docx (D11251387)
TESIS MAYRA VARGAS RIVERA.doc (D12437855)
[http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/2594/1/IMPACTO%20QUE%20HA%20GENERADO%20EL%20R%C3%89GIMEN%20IMPOSITIVO%20SIMPLIFICADO%20ECUATORIANO%20\(RISE\)%252C%20EN%20LAS%20ACTIVIDADES%20DE%20LOS%20PEQUE%C3%91OS%20COMERCIANTES.pdf](http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/2594/1/IMPACTO%20QUE%20HA%20GENERADO%20EL%20R%C3%89GIMEN%20IMPOSITIVO%20SIMPLIFICADO%20ECUATORIANO%20(RISE)%252C%20EN%20LAS%20ACTIVIDADES%20DE%20LOS%20PEQUE%C3%91OS%20COMERCIANTES.pdf)
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-simplificado-rise>
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/9002/1/Tesis.pdf>
http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3956/1/Manchego_os.pdf

Instances where selected sources appear:

26



CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Guayaquil, 26 de marzo de 2019

Yo, ÉRIKA CAROLINA VALLE PLÚAS declaro bajo juramento, que la autoría del presente trabajo me corresponde totalmente y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo mis derechos de autor a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establecido por la ormativa Institucional vigente.

Firma:



Valle Pluas Erika Carolina

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DE LA TESIS

Guayaquil, 26 de marzo de 2019

Certifico que el trabajo titulado EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO (RISE) PARA CONTRIBUYENTES DEL SECTOR NORTE DE LA CIUDAD DE MILAGRO, ha sido elaborado por ÉRIKA CAROLINA VALLE PLÚAS bajo mi tutoría, y que el mismo reúne los requisitos para ser defendido ante el tribunal examinador que se designe al efecto.

Firma: _____


Mgs. Mayra Magdalena Arias Candelario

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios mi eje y protector, porque sin él nada de esto fuera posible, ha sido mi guía y mi dirección en cada paso que doy, ha puesto en mi vida personas que me han ayudado a salir adelante y conseguir cada uno de mis propósitos.

En segundo lugar a mi querida madre, porque con su sola presencia motiva mi crecimiento, por darme ese aliento, ánimo y fuerzas para seguir en este camino cuando me quería rendir, sustentando cada necesidad que se presentaba.

A mis hijos por haber sido el pilar fundamental de este logro, por ser el motor que direcciona mi vida.

A mi esposo por haberme sabido comprender ante tanta ausencia, por apoyarme en cada paso que doy.

A mis hermanos que están conmigo siempre brindándome su apoyo incondicional.

A mis profesores por haberme enseñado la importancia de esforzarse, por haber impartido valores y la ética que todo profesional debe tener.

A mi tutora que supo guiarme en cada proceso, por su paciencia y entrega.

A mis jefes por brindarme su apoyo en este proceso, por cada permiso otorgado, por cada consejo y sugerencia.

A mis amigos que siempre me dieron la confianza para seguir aunque el camino pareciera difícil, para todos ellos es dedicada esta tesis, si no hubieran estado ahí, yo nunca hubiera estado aquí.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento en primer lugar a Dios por haberme dado la salud para poder cumplir uno de mis sueños, todo se lo debo a él.

A mi madre por sus principios y por enseñarme a nunca rendirme, por dar siempre todo lo que tenía para mí, por su esfuerzo y confianza.

A mis hijos por saber comprender tanta ausencia, por convertir mis días en arcoíris permitiéndome continuar.

A mi esposo por su apoyo y comprensión, y por inducirme a continuar cuando quise rendirme.

A mis catedráticos por dar lo mejor en cada clase, por haber impartido todos sus conocimientos, por enseñarme a esforzarme, por su dedicación y entrega en cada materia impartida, por instruir y guiar mi camino profesional.

A mi tutora por la comprensión, paciencia y el tiempo que supo dedicarme, por su entrega y humanismo.

A mis jefes por confiar en mí, por su apoyo y tolerancia.

A mis amigos por haber sido ese apoyo cuando necesite de ellos, a Dios agradezco por haber puesto a cada uno de ellos en mi camino.

RESUMEN EJECUTIVO

Este trabajo de investigación es considerado de importancia por el alto índice de informalidad que existe en el Ecuador en lo que se refiere a los comerciantes que, al dejar de aportar con sus impuestos inciden directamente en el Presupuesto General del Estado (PGE) afectando a los ciudadanos que dejan de percibir los beneficios de los servicios públicos. Esta investigación se centra en evaluar al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) creado como un sistema impositivo que facilita y simplifica el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes, además, de ser un mecanismo para disminuir la informalidad, incrementar la recaudación de impuestos, erradicar la evasión de tributos, pero sobretodo, crear una cultura tributaria en los contribuyentes. Se tomó como población al sector norte del cantón Milagro, por ser el sector donde se concentra la mayor parte de los comerciantes según la base de datos obtenida tanto del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón como del Servicio de Rentas Internas (SRI). Los resultados de esta investigación permitieron hacer comparaciones entre tributos y la participación en el PGE como punto de partida para el desarrollo de un plan estratégico que permita incrementar la recaudación del RISE en el sector mencionado. Además servirá de fuente de información y modelo para que el SRI – Milagro implemente mecanismos operativos que mejore su gestión.

Palabras Claves: RISE, SRI, PGE, impuestos, contribuyentes informales, cultura tributaria.

ABSTRACT

This research work is considered important because of the high rate of informality that exists in Ecuador in terms of merchants who, by not contributing with their taxes, directly affect the General State Budget (PGE), affecting the citizens who stop perceiving the benefits of public services. This research focuses on evaluating the Simplified Ecuadorian Tax Regime (RISE) created as a tax system that facilitates and simplifies the tax payment of a certain sector of taxpayers, besides being a mechanism to reduce informality, increase tax collection, eradicate the evasion of taxes, but above all, create a tax culture in taxpayers. It was taken as a population to the northern sector of the Milagro canton, as it is the sector where most of the merchants are concentrated according to the database obtained from both the Autonomous Decentralized Government (GAD) of the canton and the Internal Revenue Service (SRI). The results of this investigation allowed to make comparisons between taxes and participation in the PGE as a starting point for the development of a strategic plan that allows increasing the collection of the RISE in the aforementioned sector. It will also serve as a source of information and a model for the SRI - Milagro to implement operational mechanisms that improve its management.

Key Words: RISE, SRI, PGE, taxes, informal taxpayers, tax culture.

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO 1: MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 Tema	1
1.2 Planteamiento del problema.....	1
1.3 Formulación del problema de investigación	2
1.4 Sistematización del problema	2
1.5 Delimitación del problema.....	3
1.6 Objetivos de la investigación	3
1.6.1 Objetivo general.....	3
1.6.2 Objetivos específicos	3
1.7 Justificación de la investigación	4
1.8 Idea a defender	5
CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO.....	6
2.1 Antecedentes	6
2.2 Marco teórico	10
2.2.1 La informalidad en el Ecuador.....	10
2.2.2 El Presupuesto General del Estado (PGE).....	13
2.2.2.1 Los ingresos	13
2.2.2.2 Los gastos.....	15
2.2.2.3 Déficit o Superávit	16
2.2.2.4 Financiamiento.....	16
2.2.3 Impuestos	15
2.2.3.1 Tipos de impuestos	17
2.2.4 Régimen Impositivo Simplificado (RISE).....	19

2.2.4.1 Principios	19
2.2.4.2 Origen del RISE.....	20
2.2.4.3 Características del RISE.....	21
2.2.4.4 Actividades que se acogen al RISE	23
2.2.4.5 Beneficios del RISE.....	23
2.2.4.6 Requisitos para inscribirse al RISE.....	24
2.2.4.7 Responsabilidades del contribuyente.....	25
2.2.4.8 Montos máximos en comprobantes de venta para el RISE.....	25
2.2.4.9 Requisitos para la inscripción	26
2.2.4.10 Pago de cuotas.....	27
2.2.5 Contribuyente.....	27
2.2.5.1 Tipos de contribuyentes	29
2.2.6 Cultura tributaria.....	30
2.3 Marco Contextual.....	32
2.3.1 Visión general del cantón Milagro.....	32
2.3.2 Recursos socio institucionales	33
2.3.3 Diagnóstico sociodemográfico.....	34
2.3.3.1 Hogares	35
2.3.3.2 Mercado laboral	35
2.4 Marco Conceptual.....	38
2.4.1 Contribuyente.....	38
2.4.2 Comerciante	38
2.4.3 Sujeto activo.....	38
2.4.4 Sujeto pasivo.....	38
2.4.5 Base imponible.....	38

2.4.6 Tarifa.....	38
2.4.7 Impuestos	39
2.4.8 Impuestos proporcionales y progresivos.....	39
2.4.9 Impuestos directos	39
2.4.10 Impuestos indirecto.....	39
2.4.11 Impuesto al valor agregado.....	39
2.4.12 Impuesto a la renta.....	39
2.4.13 Facultad determinadora.....	40
2.4.14 Gestión tributaria	40
2.4.15 Ciudadanía fiscal.....	40
2.4.16 Evasión tributaria.....	40
2.4.17 Elusión fiscal.....	41
2.4.18 Obligación tributaria	41
2.5 Marco legal	41
2.5.1 Constitución de la República del Ecuador	41
2.5.2 Ley de creación del Servicio de Rentas Internas (SRI)	42
2.5.3 Código tributario.....	43
2.5.4 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.....	44
2.5.5 Reglamento para aplicación de la LORTI	46
CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA/ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN	48
3.1 Metodología	48
3.2 Enfoque de la investigación	48
3.3 Tipos de investigación	49
3.4 Población.....	49
3.5 Muestra	50

3.6 Instrumentos de investigación.....	50
3.7 Análisis, interpretación y discusión de los resultados	51
3.7.1 Encuesta dirigida a la directora del SRI Zonal – Milagro	51
3.7.2 Análisis de la encuesta	58
3.7.3 Análisis documental.....	60
3.7.4 Análisis de datos estadísticos de las recaudaciones de impuesto en el Cantón Milagro	62
CAPÍTULO 4: PROPUESTA.....	73
4.1 Título.....	73
4.2 Antecedentes	73
4.3 Objetivo General	75
4.4 Justificación	75
4.5 Descripción de la propuesta	76
4.6 Desarrollo de la propuesta	76
4.7 Beneficios de la propuesta	80
4.7.1 Beneficiarios directos.....	80
4.7.2 Beneficiarios indirectos	81
CONCLUSIONES	82
RECOMENDACIONES.....	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. El Régimen Impositivo Simplificado en América Latina.....	8
Tabla 2. Montos máximos en comprobantes de venta para el RISE	26
Tabla 3. Requisitos adicionales para la inscripción	26
Tabla 4. Pago de Cuotas.....	20
Tabla 5. Principales Instituciones del Cantón.....	33
Tabla 6. Distribución de los comerciantes por sectores del Cantón Milagro	49
Tabla 7. Reporte de gestión de incorporaciones al RISE al 31 de diciembre de 2016	50
Tabla 8. Cuotas RISE 2011 - 2013	60
Tabla 9. Cuotas RISE 2014 - 2016	61
Tabla 10. Cuotas RISE 2017 (Vigente)	61
Tabla 11. Número de contribuyentes inscritos en el RISE en el Cantón Milagro	62
Tabla 12. Recaudación del RISE en el Cantón Milagro	63
Tabla 13. Recaudación del IVA en el Cantón Milagro.....	66
Tabla 14. Recaudación del RISE Vs. Recaudación del IVA en el Cantón Milagro	67
Tabla 15. Recaudación Tributarias Totales en el Cantón Milagro	68
Tabla 16. Recaudación Tributarias Totales Vs. Recaudación RISE en el Cantón Milagro	69
Tabla 17. Meta de establecimientos comerciales a captar en el Cantón Milagro	70
Tabla 18. Porcentaje de cumplimiento de metas en los establecimientos comerciales del Cantón Milagro.....	71
Tabla 19. Participación del RISE en los ingresos del PGE.....	72
Tabla 20. Aspectos negativos y positivos de la incorporación del RISE.....	76
Tabla 21. Aspectos a considerar en el característica modificatoria.	79

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Centros Poblados del Cantón Milagro.....	32
Figura 2. Evolución de la población del Cantón Milagro.....	34
Figura 3 Mercado laboral del Cantón Milagro	35
Figura 4. PEA por área urbana y rural del Cantón Milagro.....	37
Figura 5. Población ocupada por rama de actividad en el Cantón Milagro.....	37
Figura 6. Número de contribuyentes inscritos en el RISE en el Cantón Milagro.....	64
Figura 7. Valores recaudados por el RISE en el Cantón Milagro.....	65
Figura 8. Recaudación del RISE Vs. Recaudación del IVA en el Cantón Milagro.....	67
Figura 9. Recaudación Tributarias Totales en el Cantón Milaagro	67
Figura 10. Recaudación Tributarias Totales Vs. Recaudación RISE en el Cantón Milagro ...	70
Figura 11. Porcentaje de cumplimiento de metas	71
Figura 12. Propuesta	76

CAPÍTULO 1: MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Tema

Evaluación del Régimen Impositivo Simplificado (RISE) para contribuyentes del sector norte de la ciudad de Milagro.

1.2 Planteamiento del problema

La Ley de Equidad Tributaria aprobada en diciembre de 2008, integró entre otros aspectos la regularización de los contribuyentes informales, a través de la incorporación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), el mismo que es administrado por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

La informalidad se ha constituido en uno de los principales problemas para el Estado, en cuanto a la recaudación de impuestos se refiere, afectando de alguna manera a la sociedad, a sus sistemas y a las condiciones de vida de cada uno de los ciudadanos.

Cuando se habla de informalidad se hace referencia al trabajador informal, aquel que no tiene un contrato, no cuenta con seguridad social ni prestaciones sociales; sin embargo, al referirse a un comerciante informal, significa aquel ciudadano fiscal que no está contribuyendo al Estado con el pago de sus impuestos por su actividad comercial.

Algunos de los factores que fomentarían la informalidad podrían ser el desconocimiento de las leyes, la poca importancia que se le da a asuntos fiscales, la desconfianza en el manejo de los recursos públicos, el analfabetismo, entre otros. Todo esto se traduce en la propensión a la evasión y elusión de impuestos.

Si bien es cierto cambiar esta ideología no depende exclusivamente de la implementación de políticas fiscales, esto va más allá de que el SRI imponga sanciones; depende de un cambio en la mentalidad de nuestros pueblos que es una meta muy difícil de alcanzar; no obstante, se

debe empezar por crear confianza en la ciudadanía en la administración del Estado, implementar políticas de bienestar relacionadas con el compromiso contributivo de los ciudadanos.

Como medida de control, la administración tributaria a través del RISE, busca recaudar esos tributos no declarados por parte de los negocios informales, fomentando de esta manera una cultura tributaria con la finalidad de mejorar los ingresos del Presupuesto General del Estado y promoviendo entre los contribuyentes una distribución equitativa de las riquezas, a través de los mecanismos pertinentes.

El contenido del presente estudio hizo referencia al RISE como una alternativa para la recaudación de impuestos en el sector informal en la ciudad de Milagro. Tuvo como finalidad evaluar el comportamiento de la recaudación del RISE en el período comprendido entre los años 2013 y 2017. Además, se realizó un análisis comparativo con otros impuestos que son recaudados por el SRI, y se midió su nivel de participación frente a ellos comprobando si las metas impuestas por el Estado han sido cumplidas o no. Cabe recalcar que fue importante comparar la participación que tiene el RISE en el Presupuesto General del Ecuador.

1.3 Formulación del problema de la investigación

¿Cuál ha sido el nivel de eficacia de la incorporación del RISE y su efecto en la recaudación tributaria en los comerciantes del sector norte del cantón Milagro durante el período 2013 – 2017?

1.4 Sistematización del problema

- ¿Cuál es el fundamento para la incorporación del RISE a los ciudadanos fiscales en el Ecuador?

- ¿Cuál ha sido el comportamiento de la recaudación del RISE en el período comprendido entre el año 2013 y 2017 en el cantón Milagro?
- ¿Cuál es el nivel de participación del RISE en relación a los demás tributos recaudados por el Servicio de Rentas Internas en el período 2013 – 2017 en el cantón Milagro?
- ¿De qué manera influye la recaudación del RISE en el Presupuesto General del Estado ecuatoriano.

1.5 Delimitación del problema

Campo: Tributación

Área: Tributación

Período: 2013 - 2017

Sector: Contribuyentes del Sector Norte de Milagro

1.6 Objetivos de la investigación

1.6.1 Objetivo general

Evaluar la eficacia del RISE y su efecto en la recaudación tributaria en los comerciantes del sector norte del cantón Milagro en el período 2013 – 2017.

1.6.2 Objetivos específicos

- Sistematizar la base teórico – conceptual – legal que conllevan a la incorporación del RISE en el Ecuador?
- Analizar el comportamiento de la recaudación del RISE en el período comprendido entre el año 2013 y 2017 en el cantón Milagro.

- Establecer qué porcentaje de participación del RISE representa frente a los demás tributos recaudados por el Servicio de Rentas Internas en el Ecuador en el período 2013 – 2017 en el cantón Milagro.
- Comparar la recaudación del RISE en el Ecuador y su aporte al Presupuesto General del Estado.

1.7 Justificación de la investigación

Este estudio buscó determinar la eficacia del RISE, como medida administrada por el SRI, cuya finalidad es la recaudación de impuestos de los comerciantes informales. Esta investigación está sustentada en la información proporcionada de la base de datos del SRI; del Ministerio de Economía y Finanzas; y, de la recolección de información con la aplicación de instrumentos como encuestas y entrevistas a directivos y personal del SRI-Milagro.

Otro de los objetivos del presente trabajo de investigación fue identificar los factores que afectan o favorecen la afiliación al RISE en el sector comercial del cantón Milagro, considerandola como una estrategia para formalizar a los informales, incrementar la cultura tributaria y disminuir los niveles de evasión tributaria.

Los resultados de la investigación servirá de fuente de información para evaluar el impacto que la incorporación del RISE en el sector comercial del cantón Milagro y determinar los factores que han influenciado en la alta o baja aceptación de este mecanismo de recaudación de tributos. También para que se establezcan estrategias de concientización que incrementen la cultura tributaria entre los contribuyentes y descarten las ideas de continuar con prácticas de evasión tributaria que no contribuyen al desarrollo de la sociedad ecuatoriana.

La difusión de la información y requisitos necesarios para ingresar de manera voluntaria al RISE admitirá diseñar-implementar un plan de acción para la regulación y control del comercio informal. Finalizada la investigación se procederá a la presentación de los resultados a los

organismos responsables como un aporte a la cultura tributaria, como medio efectivo y sencillo de preparar a los pequeños y medianos comerciantes, enfatizando en lo esencial del sistema tributario.

1.8 Idea a defender

La evaluación del RISE permitirá el desarrollo de estrategias que incrementen el nivel de recaudación tributaria de los comerciantes del sector norte del Cantón Milagro.

CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

En el año 2008 se creó la Ley de Equidad Tributaria como un mecanismo jurídico para el fortalecimiento del sistema tributario nacional, que permita potenciar las herramientas tendientes a la distribución equitativa de las riquezas entre los ecuatorianos, tomándose como medida la creación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), para incorporar a los negocios informales por medio de un sistema de regularización a las actividades inherentes a la declaración de cargas impositivas, con el objeto no solo de aumentar las recaudaciones tributarias, sino de ejercer un control sobre los negocios informales para determinar los lineamientos para la superación de la pobreza.

Desde su creación en el año 2008, el RISE reemplazó al pago del Impuesto a la Renta (IR) y al Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyos rubros son obligatorios de cancelar para quienes se encuentran inscritos en el sistema del Registro Único de Contribuyente (RUC), por consiguiente, a través de la incorporación de este tributo se pretende que la población que no declara cargas impositivas, fortalezca su cultura tributaria.

No obstante, de acuerdo a la información proporcionada por el SRI destaca que, si bien es cierto, existió un crecimiento de las recaudaciones tributarias por concepto del RISE durante el período del 2010 al 2016, el cual se ubicó en los niveles del 66% de incremento en el 2011, pero desde el 2012 estuvo en un promedio del 25%, cayendo este crecimiento a niveles inferiores al 5% a partir del 2015, con una reducción del número de contribuyentes en promedios del 15% anual.

En el portal de Noticias de El Universo del 3 de junio de año 2016 se mencionó que la problemática inherente a las irregularidades en la evolución del RISE a nivel nacional durante el período antes mencionado, ha identificado ciertas dificultades, como la una reducción del

número de contribuyentes y la caída de la tasa de crecimiento anual de las recaudaciones tributarias; motivo por el cual se consideró evaluar si las recaudaciones del RISE en el cantón Milagro sufrieron el mismo comportamiento.

Hablar de impuestos, tasas o cualquier tipo de tributos a los pequeños comerciantes, es hablar como una forma de disminuir sus ganancias, así que buscarán evadirlos de cualquier manera. Todo esto debido al desconocimiento para regularizarse. Las consecuencias del problema descrito, además de impactar en la reducción de las recaudaciones tributarias, también afecta al Presupuesto General del Estado, que se debilita y por consiguiente, también se minimizan los recursos para la puesta en marcha de la obra pública.

El presente trabajo de investigación toma para el análisis al cantón San Francisco de Milagro, conocida como Milagro, considerada la tercera urbe más grande y poblada de la provincia del Guayas, ligada fuertemente a Guayaquil por su actividad económica, comercial y social. A esto se añade que, en Milagro, alrededor del 45% de la población económicamente activa (PEA) se agrupan entre los subempleados, los cuales se dedican a las actividades informales, ya sea de tipo comercial, producción artesanal o servicios varios, esto significa que este grupo además de perjudicar las recaudaciones tributarias, también impiden que sean considerados en los planes de desarrollo local.

Con el pasar de los años los tributos se han ido diversificando en los diferentes países, es el caso de Estados Unidos donde se instauró impuestos sobre bienes de primera necesidad, diezmos, ofrendas sacerdotales, también en América Latina a partir de los 90 se han desarrollado varias clases de impuestos como Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y el Régimen Simplificado, este último se caracterizaba por la acumulación de varios impuestos en un solo pago.

El comercio informal y sus altos niveles determinados en muchos países de Latinoamérica constituyen un gran problema para las administraciones tributarias, las cuales se ven obligadas

a realizar nuevas propuestas para incorporar contribuyentes no registrados y así disminuir la informalidad.

Una de las estrategias que utilizaban los países de América Latina para mejorar sus economías era la implementación de Regímenes Simplificados, ya que existía una cantidad significativa de contribuyentes que poseían negocios con montos altos de ventas, que no pagaban sus impuestos, la implantación de estos regímenes en América Latina durante la década de 1990 tuvo como finalidad disminuir la informalidad y mejorar la recaudación fiscal, además de proporcionar ventajas a la administración para controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

La mayoría de los Regímenes Simplificados sustituía al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor agregado, y fue aplicado principalmente por países como Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, entre otros.

Tabla 1
El Régimen Impositivo Simplificado en América Latina

PAÍS	NOMBRE	ÁMBITO DE APLICACIÓN
Argentina	Monotributo	Personas Naturales y Jurídicas Incluye Actividades Industriales Nivel de ingresos o ventas
	Régimen Simplificado Tributario (RTS)	Personas Naturales Artesanos, comerciantes minoristas
Bolivia	Sistema Integrado Tributario (SIT)	Personas Naturales Actividades de Transporte
	Régimen Agropecuario Unificado (RAU)	Personas Naturales y Jurídicas Actividades Agropecuarias
Brasil	Simples	Personas Jurídicas Actividades Industriales Nivel de ingresos o ventas
		Personas Naturales Pequeños comerciantes, agricultores Nivel de activos
Colombia	Régimen Simplificado al Valor Agregado	Personas Naturales Actividades Industriales Nivel de ingresos o ventas
	Régimen Único Simplificado (RUS)	Personas Naturales Actividades Industriales Nivel de ingresos o ventas
Perú	Régimen Especial de Renta (RER)	Actividades Industriales Nivel de ingresos o ventas

Uruguay	Exoneración para la pequeña empresa	Personas Naturales y Jurídicas Actividades Comerciales e Industriales Nivel de ingresos o ventas
Ecuador	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)	Personas Naturales Actividades comerciales, servicios, industriales, actividades extractivas Nivel de ingresos

Fuente: María I. Granda; Carla Zambrano ¿Es sostenible el Rise?
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

Este sistema tributario nominado Régimen Impositivo Simplificado (RISE) incluye características como incorporar a pequeños comerciantes del sector informal a la base de contribuyentes. Según estudios de temas similares aplicables a regímenes de otros países en base a sus experiencias y resultados obtenidos, para el Ecuador sólo se ha hecho un estudio previo a la aprobación del RISE. A continuación se menciona estudios referentes al tema y utilizados para la elaboración de este trabajo.

Para (Villagrán, 2015) en su estudio investigativo “formuló la medición de la informalidad y sus niveles de evasión tributaria en la recaudación en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) de la ciudad de Machala”.

Fernanda Cáceres propone “una reforma a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en la que se incorpore al Sujeto Pasivo, con su contribución, a un Sistema de Seguridad Social, comprendiendo que para ejercer una actividad económica en el Ecuador deben subordinarse a los tributos respectivos” (Cáceres, 2015).

El efecto de los impuestos en el sector informal (Ramírez, 2009) analiza el sector informal, los principales problemas del mismo a la economía como los niveles de evasión, además este documento desarrolla un análisis econométrico, para determinar la influencia del tipo impositivo efectivo del Impuesto a la Renta y los ingresos de los individuos, en la decisión de trabajar en el sector informal ecuatoriano.

En base a estos antecedentes que el régimen simplificado es un tipo de normativa diseñado para que los pequeños comerciantes se incorporen a la recaudación tributaria del estado ecuatoriano.

2.2 Marco teórico

En este apartado se realiza la descripción teórica de ciertos factores que incrementan el sector informal, los cuales serán explicados a través de diferentes enfoques como los de Harris Todaro (1969, pág. 16); CEPAL (2001, pág. 101); y, Levenson y Maloney (1998, págs. 19-23) con el objetivo de exponer claramente cómo incide cada factor en el mercado laboral informal.

El enfoque tradicional o clásico se fundamenta en un mercado dual, refiriéndose a este como mercado formal e informal, donde el mercado formal es la alternativa deseable y el informal actúa como un segmento “residual”; es decir, en él se mantienen los trabajadores mientras buscan una modalidad de trabajo formal.

Mediante el enfoque complementario, se determina que el incremento de la informalidad se origina a las competencias internacionales, causadas por la globalización, en donde las grandes empresas implantaron nuevas formas de subcontratación en las que se resalta la flexibilidad laboral y tercerización.

Los individuos toman al mercado informal como una alternativa en cierto punto deseable ya que, el mercado formal se enfrenta a ciertos tipos de regulaciones, leyes, pago de impuestos al Estado por medio de una entidad recaudadora; en fin, ciertos requerimientos que ellos desean evadir, tal vez por motivos de costos de tiempo e ingresos.

2.2.1 La informalidad en el Ecuador.

En el Ecuador el sector informal mueve el mayor porcentaje de empleo en la actualidad; el crecimiento de este sector data de los años 80's siendo los principales factores la migración del

campo a la ciudad lo que ocasionó incrementos en la demanda de trabajo, al no encontrar una ocupación formal optaron por la informalidad.

El empeoramiento de las condiciones laborales se agudiza en los años 90s, la tasa de desempleo pasa de un 8.3% al 10%, generando un incremento del empleo informal a causa de la crisis del 98, año en el que este sector creció un 24% mientras que el formal lo hizo a un 12%, cabe recalcar que en este período las tasas de desempleo pudieron haber sido mayores, en detrimento por la migración al exterior de muchos ecuatorianos, la cual alivió la presión de la demanda de trabajo.

De aquí nacen los términos trabajadores informales independientes y los informales asalariados, los primeros incluyen a los propietarios de microempresas y a los profesionales independientes, así como a los artesanos, obreros de la construcción, choferes de taxis y vendedores callejeros, el sector informal asalariado abarca en gran medida a los empleados domésticos, trabajadores familiares sin sueldo, trabajadores de microempresas, y los que trabajan en empresas más grandes bajo arreglos laborales informales (empleo tercerizado) los cuales generan la mayor proporción de empleo.

Los comerciantes informales se dedican a la venta de productos de primera necesidad, como alimentos, que componen la canasta familiar, o productos manufacturados procedentes tanto de la industria nacional como extranjera (como es el caso de la ropa confeccionada y calzado); existe otro rubro importante que es la venta de electrodomésticos, artículos de bazar, conservas, artículos para la construcción, etc. Todos con el objetivo de satisfacer las diferentes necesidades de los compradores y beneficiando, a su vez, a los vendedores.

En la ciudad de Milagro existen un gran índice de locales informales relacionados con la falta de información, la escasez de tiempo de los dueños de estos locales, la falta de cultura en general y la falta de interés de hacer lo correcto ya que, perciben que tener un negocio formal es contribuir a la pérdida de su dinero.

El comercio informal es definido como una problemática de carácter social, desde la perspectiva de los comerciantes informales permite obtener beneficios económico-familiares. Desde el punto de vista de un gobierno regulador este tipo de negocios representa pérdidas económicas para el Estado.

Según la (OIT, 2014) En Latinoamérica y el Caribe existe alrededor de 130 millones de personas que trabajan en condiciones informales. Esta investigación evidencia que dentro del 20% de personas con ingresos económicos ascendentes un 30% de éstas son afectadas por las situaciones de informalidad laboral. Mientras que, un 73,4% que están en situación de informalidad pertenecen al 20% de la población con ingresos menores.

La incomodidad que resulta para el segmento de pequeños contribuyentes o informales y pobre percepción de los beneficios de registrarse ante la Administración Tributaria, marca su preferencia para desarrollar sus actividades al margen de las regulaciones tributarias.

De mantenerse esta tendencia la informalidad se incrementaría, lo que implica condiciones de trabajo precarias, pobreza, desempleo sostenido, migración y otros problemas socio-económico-culturales.

Gran parte del sector comercial-informal, no se encuentra inscrito legalmente en el SRI por diversos motivos: no tienen información clara, no desean pagar impuestos por desconfianza a cancelar más de lo que ganan, perciben el proceso (impresión - entrega de una factura) muy tedioso, son influenciados por fuentes erróneas, consideran que el trámite es extenso, desconocen los requisitos-beneficios de este régimen, entre otros.

Las políticas gubernamentales del estado ecuatoriano a través del Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 Toda una Vida (Planificación, 2017) determina en el objetivo 5 de esta normativa: “Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria”, En lo financiero, se reconoce la importancia

del sector privado en los sistemas económico y productivo; pero también se advierte la necesidad de reconocer a los actores no tradicionales –en especial, en lo que respecta a la economía popular y solidaria; y, a las pequeñas y medianas empresas. Así mismo, como irrenunciable el cumplimiento de los derechos de los trabajadores: ningún intento de flexibilización y desregulación laboral (en perjuicio de los trabajadores o de la sociedad) tiene cabida para el presente Gobierno. Aquello no significa la reducción de la participación del sector privado en el desarrollo nacional; por el contrario, implica una mayor participación de los actores económicos tradicionales ahí donde las inversiones pública y privada sean capaces de trabajar conjuntamente, para dinamizar el aparato productivo local y la economía nacional, generando trabajo digno, enfocados al fortalecimiento de competencias y la capacitación. En esta línea, integrar económicamente al país en el contexto global es imprescindible; sin embargo, el proceso que se plantea debe permanecer soberano y tal integración debe tender a la reducción de las asimetrías regionales e internacionales.

2.2.2 El Presupuesto General del Estado (PGE).

El Presupuesto General del Estado (PGE) es el instrumento que mejor traduce las políticas y los compromisos gubernamentales y comprende de la planificación y toma de decisiones importantes para determinar de qué manera se obtendrán los recursos y cómo serán gastados.

Este presupuesto tiene límites y restricciones, y a través de él, el Gobierno financia los planes de acción, programas y proyectos enfocados a resolver problemas nacionales, lo que conlleva a que exista un mayor control y transparencia en la finanzas públicas, a que se dé prioridad a la provisión de servicios a la sociedad y atención de problemas estructurales como la pobreza e inequidad.

El PGE es el balance estimado entre los ingresos y gastos que tendría el Estado en un período determinado, este es la base fundamental del financiamiento de un estado.

El PGE se compone de los siguientes elementos:

- Ingresos;
- Gastos;
- Déficit o Superávit; y,
- Financiamiento

2.2.2.1 Los ingresos.

Representan la recaudación de las instituciones de todo el Sector Público No Financiero, por concepto de: producción y exportación de petróleo y sus derivados, impuestos, aranceles y transferencias crediticias, entre otros.

Los ingresos se clasifican en:

- Ingresos petroleros y no petroleros
- Ingresos tributarios y no tributarios

Ingresos petroleros.- se generan con la venta del petróleo y representan aproximadamente un tercio de los ingresos totales del Estado. Se componen de las exportaciones y la venta de combustibles.

Ingresos no petroleros.- representan dos tercios de los ingresos totales del Estado. Se clasifican en ingresos tributarios e ingresos provenientes de la seguridad social.

Ingresos tributarios.- son los ingresos que se realizan en base a la proyección de la recaudación de impuestos tales como: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta, Impuestos a los Consumos Especiales (ICE), Impuesto a la Salida de Divisa y Aranceles a las importaciones.

Estas proyecciones se ejecutan tomando en cuenta la metodologías aplicadas para estos conceptos, los objetivos y metas de la recaudación tributaria definidos por el Servicio de Rentas

Internas y la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE) (Actualmente, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador), así como del comportamiento de las recaudaciones efectivas.

Ingresos provenientes de la seguridad social.- las instituciones encargadas de la seguridad social deberán incorporar en sus ingresos todos los conceptos que financian sus actividades.

Ingresos no tributarios.- las instituciones que incorporan recursos de autogestión para la venta de bienes y servicios, tasas, contribuciones, derechos, rentas de inversiones, multas y otros que se generan por las actividades propias de los organismos, deben contar con la base legal que permita su cobro y la justificación del presupuesto anual.

La proyección de los ingresos que corresponden a la producción de bienes y servicios por parte de las empresas públicas y de otras instituciones que las realicen, deberán sustentarse en sus planes operativos, metas de producción anual y precios.

Los ingresos no tributarios se clasifican en Ingresos de Capital e ingresos provenientes del Aporte Fiscal de Capital.

De capital.- las instituciones incorporarán los ingresos que proyectan por recuperación de inversiones y ventas de activos productivos o improductivos.

Aporte Fiscal de Capital.- se definirá en función de los requerimientos de financiamiento con esa fuente para la ejecución de proyectos de inversión, aporte local de proyectos financiados con crédito externo y adquisiciones de bienes de capital, conforme al Plan Anual de Inversiones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Presupuesto del Sector Público.

2.2.2.2 Los gastos.

Los gastos que comprenden el PGE se clasifica en:

- Gastos corrientes
- Gastos de capital

Gastos corrientes.- representan alrededor de tres cuartos de los gastos totales del Estado y entre los rubros más importantes se encuentran los gastos de personal, bienes y servicio de consumo, transferencias, entre otros.

Costos de capital.- corresponde a un cuarto de los gastos totales del Estado, entre los más importantes están: proyectos con deuda externa e interna, contraparte de préstamos y el 15% a los gobiernos seccionales.

2.2.2.3 Déficit o Superávit.

El déficit o superávit puede ser global o primario. Existe déficit global cuando se gastó más recursos monetarios de los que se ganó, incluyendo los intereses, existe superávit global cuando se obtuvo ingresos mayores a los gastos generados en el período anual, incluyendo también los intereses.

El déficit primario existe cuando los gastos, sin incluir los intereses de la deuda, son mayores a los ingresos. Un superávit primario en cambio se produce cuando los gastos, sin incluir los intereses de la deuda, son mayores a los ingresos.

2.2.2.4 Financiamiento.

El financiamiento siempre es igual al déficit o superávit global. Lo componen la amortizaciones, saldos de caja, atrasos y otros desembolsos. Generalmente se usa para equilibrar las cuentas; es decir, para que los ingresos más los desembolsos sean iguales a los gastos más las amortizaciones.

2.2.3 Impuestos.

Según (Mosquera, 2013) establece que “los impuestos son prestaciones en dinero, para el Estado y de las entidades de Derecho Público, estas son determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial, este tiene la finalidad de complacer las necesidades colectivas”.

De acuerdo a lo establecido por el autor citado, el término impuesto proviene del latino *impositus* (agregado), esta palabra hace referencia a los pagos que deben realizar las personas físicas y jurídicas adicionales a los valores establecidos por un bien o servicio. Los impuestos son una parte importante de los ingresos públicos; sin embargo, al momento de realizar el pago se debe aclarar los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto.

Por su parte, (Pérez & González, 2014), establece que “los impuestos son instrumentos que ayuda a desarrollar la economía del país, por ende, al momento de realizar los pagos se debe determinar un acreedor tributario, los impuestos generados por la ciudadanía son utilizados para financiar los gastos sociales”.

Los impuestos son tributos donde el estado ecuatoriano tiene mayor ingreso económico, este tipo de cancelación es obligatorio para todas las personas que poseen las siguientes características: actividades empresariales, pequeños contribuyentes, bienes muebles o inmuebles, empleados e intereses.

2.2.3.1 Tipos de impuestos.

Los impuestos son rentas que todos los ciudadanos están obligados a pagar al Estado por medio de un acreedor tributario. Estas recaudaciones son generadas por el pueblo y cumplen con la finalidad de cubrir los gastos de las actividades que se desarrolla en el país para la producción de los servicios públicos generales.

En su estudio (Mendoza, 2014), afirma que “los tipos de impuestos se encuentran clasificados en impuestos directos, los cuales son aplicados de forma directa, e impuestos indirectos, a los productos que se adquieren en forma comercial”.

Dentro de los impuestos directos se encuentra el Impuesto a la Renta, este porcentaje lo determina la ley según el tipo de contribuyente y son intransferibles, mientras que los indirectos no toman en consideración el nivel de ingreso económico del ciudadano; además, puede ser transferido a una tercera persona.

Por su parte Hernández, concierne que existen varios tipos de impuestos, por lo que las personas deben cancelar acordes a los gastos generados:

- **Impuestos directos e indirectos.** – directos son intransferibles y los ciudadanos están en la obligación. Mientras que en el indirecto no considera el nivel económico de la persona.
 - **Impuestos reales y personales.** – obligan de forma directa al hecho de la situación del sujeto pasivo, los personales son obligadas dependiendo de la tabla de impuesto.
 - **Impuestos internos y externos.** – controla la actividad económica del país, mientras que el exterior registra el comercio exterior.
 - **Impuestos ordinarios y extraordinarios.** – los ordinarios forman parte del Presupuesto General del Estado y los extraordinarios son para emergencia nacional.
 - **Impuestos proporcionales y progresivos.** – representa la misma porción de la base imponible y progresivos las cuotas depende de la tabla del impuesto de Renta.
- (Hernández & Zamudio, 2013).

Cada uno de estos impuestos son aportes en dinero que las personas están obligadas a pagar por ley, a su vez de las recaudaciones obtenidas, el Estado lo utiliza para la realización de obras o necesidades públicas, cabe recalcar que los pagos de impuestos son dependiendo de los

ingresos de cada persona o instituciones; es decir, que el que más tiene más paga y el que menos posee menos paga.

2.2.4 Régimen Impositivo Simplificado (RISE) – Principios.

2.2.4.1 Principios.

2.2.4.1.1 Principio de generalidad.

Incorpora a un amplio segmento de agentes que se consideraban estar ajenos a participar en estos sistemas de recaudación para así ir corrigiendo ciertas fallas de mercado (competencia desleal) y poder competir en igualdad de condiciones con las empresas que se encuentran en el sector formal.

2.2.4.1.2 Principio de eficiencia administrativa.

Esta modalidad no tiene como objetivo aumentar niveles de recaudación es por lo que este principio se lo medirá por niveles de cumplimiento, para este caso por los niveles de inscripción de contribuyentes y si se logra que los agentes inscritos cumplan con el pago de las cuotas estipuladas, en lo cual se denota que los niveles de inscripción no son significativos por ende los niveles de recaudación.

2.2.4.1.3 Principio de simplicidad.

Los que han logrado éxito con sus sistemas tributarios reconocen que se ha debido al grado de simplicidad que mantienen, ocasionando menores niveles de informalidad y mayores de cumplimiento tributario (menor evasión). Entre las características que ayudan este principio están el no estar obligado a llevar contabilidad, no llenar formulario alguno de Impuesto a la Renta (IR) e Impuesto del Valor Agregado (IVA), la cuota es fija no existe cálculo para su obtención, entre otras.

2.2.4.1.4 Principio de equidad.

Este enunciado indica el ordenamiento tributario; es decir, la capacidad económica de los contribuyentes. Se debe tomar en cuenta la equidad vertical y la equidad horizontal por medio de las tablas de cuotas definidas para cada sector económico.

En lo que se refiere a la equidad vertical, este sistema simplificado ha contribuido a este principio ya que la cuota a pagar es progresiva con los niveles de ingresos. Lo contrario sucede con la equidad horizontal, donde se nota que por cada intervalo no existe equidad, el contribuyente que se encuentra en el límite inferior cancela la misma cuota que el que se encuentre en el intervalo superior.

2.2.4.2 Origen del RISE.

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE) nació en el 2008 como un sistema de incorporación voluntaria el cual reemplaza el pago de IVA e Impuesto a la Renta con el pago de cuotas de formas mensuales, el cual tiene como objetivo facilitar el pago de impuesto además, de brindar diversos beneficios.

El RISE promovió su implementación en los primeros años, inclusive existen algunos criterios acerca de su incorporación en la legislación tributaria a nivel nacional, como lo detalla (Toya J, 2012), quien afirma lo siguiente acerca del origen de este tributo:

Desde los últimos días del gobierno de Jamil Mahuad se plasmó la idea de implementar legalmente el régimen simplificado, sin embargo, posterior a su caída, fue Gustavo Noboa quien retomó esa idea que no germinó y fue en el año 2008, con el establecimiento de la Ley de Equidad Tributaria, que se legalizó el RISE, que tuvo el objetivo de incorporar más de 250 mil pequeños comerciantes informales en la base de datos de los contribuyentes del SRI.

Pese a las críticas acerca del RISE, este captó una considerable cantidad de personas, algunas que tenían RUC y que ya pagaban el Impuesto a la Renta en algunos casos y el IVA en otros, así como también comerciantes informales que por primera vez ingresaron a la base de datos de los contribuyentes, lo que fue favorable para el sistema tributario que incrementó sus recaudaciones, promoviendo desde aquel entonces una cultura tributaria en un sector donde hubo mucha resistencia al pago de impuestos, como es el caso de los informales.

La (Asamblea Nacional, 2013) señala al RISE como un tipo de “régimen de tributos, el cual reemplaza al IVA y evita el pago del impuesto a la Renta a los contribuyentes afiliados tale como, microempresarios, artesanos u otros de forma de pagos mensuales”.

El RISE tiene muchos beneficios para las personas afiliadas debido a que no deben tener mayores contratiempos en el pago de impuesto o declaraciones, por esta razón el pago es mensual y pueda hacer uso de comprobantes de venta autorizados por el SRI, esta forma impositiva contribuyó al incremento de las recaudaciones tributarias, promovió una cultura en este ámbito para que la ciudadanía que no se había incorporado al sistema impositivo, tome conciencia del cumplimiento de su deber, para beneficio de la sociedad en general.

2.2.4.3 Características del RISE.

El RISE posee características únicas que no contiene ningún otro tipo de régimen impositivo pues permite la cancelación mensual de valores correspondiente al pago de impuesto el cual mejora la recaudación tributaria en el país, dejando de lado los largos procesos de declaración de impuestos e incluye a todos los que realizan actividades laborables de menor escala como microempresarios, emprendedores, artesanos y demás contribuyentes que pueden afiliarse.

De acuerdo al criterio de (Serrano A, 2015), la creación del “RISE con el propósito de incorporar equitativamente a quienes realizan actividades comerciales para promover una

cultura tributaria sólida, como los informales, se inscriben vía internet y se culmina el proceso en ventanilla de forma voluntaria” (p. 42).

El régimen en mención tiene como principal propósito de luchar contra la informalidad existente del Ecuador e incorporar a un cuarto de millón de comerciantes minoristas, aumentando los ingresos estatales, fortaleciendo la recaudación y reduciendo la evasión fiscal y contrabando.

Entre las características del RISE se encuentran las siguientes:

- No requiere de declaraciones lo que implica menor costo para la documentación y contaduría.
- Se optimizan tiempos de comprobantes de venta.
- La documentación de las ventas solo necesita fecha y precios de artículos para ser emitidas.
- Evitan llevar a Contabilidad.
- Es posible solicitar el 5% de descuento por la contratación de un trabajador en su negocio. (Neira X, 2011),

La incorporación al RISE conforma una importante herramienta de equidad y aumento de ingresos al Estado que benefició de forma visible al sector microempresario por la facilidad de su uso, comprometiéndolo a adoptar una cultura tributaria adecuada a todos los actores de las actividades que pueden acogerse a esta medida y reúnan las condiciones indicadas.

2.2.4.4 Actividades que se acogen al (RISE).

Al Régimen Tributario pueden acogerse las personas naturales con actividades de baja escala, con ingresos menores a 60.000.00 dólares como lo señala el artículo 97.2 literal a y b y que tengan menos de 10 empleados en actividades independientes.

En el artículo 97.6 señala las actividades de los contribuyentes que pueden acogerse al RISE está compuesto de 7 categorías en base al monto máximo establecido que son:

- Actividades de servicios
- Actividades de comercio
- Actividades de manufactura
- Actividades de construcción
- Hoteles y restaurantes
- Actividad de transporte
- Actividades agrícolas (Asamblea Constituyente, 2007).

Es necesario indicar que el RISE es un sistema en el Ecuador, ya que se entró en vigencia hace casi 10 años y tiene como beneficio principal el no estar obligados a llevar contabilidad, promoviendo la cultura tributaria que permite ofrecer a la ciudadanía salud, educación, seguridad, justicia, y demás obras para la población.

2.2.4.5 Beneficios del RISE.

La aplicación de esta alternativa tributaria abarca a un grupo limitado de pequeñas empresas o emprendedores que producen ventas menores o similares a los 60 mil dólares al año, contando con un personal menor a diez, es por ello que esta medida es designada particularmente a este sector mercantil, para ello en el siguiente listado se mencionarán los principales beneficios que se obtiene del RISE, entre las que se citan:

- **No entregan facturas:** No es indispensable la entrega de factura a sus consumidores, en cambio un comprobante de venta en el cual se escriba el monto y la fecha sería suficiente para realizar el comercio.

- **Declaraciones:** Realmente no es necesario realizar las declaraciones, lo que evita las innumerables gestiones y trámites como la compra de formularios o intervención de terceros (contratación).
- **Retenciones:** No hacen retenciones, por tratarse de comprobantes de venta.
- **Contabilidad:** No están obligados a llevar contabilidad
- **Pago de impuesto:** Hay una tarifa fija que se cancela mensualmente, de acuerdo al ingreso que perciba las actividades comerciales, que serán pagadas en cualquier entidad financiera que tenga un convenio con el SRI. (Delgado , 2015).

Es por esta razón que el surgimiento del RISE ha sido una alternativa adoptada por gran parte de las personas que realizan actividades comerciales en menor grado, pues los beneficios que conllevan al empleo de esta medida son múltiples y ayudan a las pequeñas empresas a situarse de manera estable en el mercado.

2.2.4.6 Requisitos para inscribirse al RISE.

Para poder inscribirse en el RISE las personas naturales que generen ingresos superiores a \$60.000,00 dentro de un período fiscal, no tener alguna actividad restringida para tener acceso a un régimen y no haber sido agente de retención en los últimos 3 años, mediante la inscripción en el RISE se logran algunos beneficios entre los que se menciona no llevar registros de las declaraciones de los impuestos, no realizar retenciones de impuestos, no se requiere llevar contabilidad, se emite notas de venta y obtiene un 5% de descuento del pago de la cuota por el ingreso de un nuevo trabajador bajo un contrato vigente afiliado al IESS.

2.2.4.7 Responsabilidades del contribuyente.

El contribuyente debe:

- Tener actualizada la información cuando supere o reduzca los ingresos registrados al momento de inscribirse en el RISE.
- Pagar la cuota mensual puntualmente o prepagar el año.
- Emitir comprobantes de venta autorizados, exclusivamente, por las transacciones propias del contribuyente.
- Los comprobantes de venta no pueden ser transferidos o prestados a terceras personas.
- La responsabilidad de su emisión es del titular.
- En las notas de venta o tiquetes de las máquinas registradoras debe constar la fecha de la transacción y el monto de la venta (sin desglosar el 12% del IVA).
- Se deben entregar comprobantes de venta en transacciones superiores a 12 dólares, aunque a petición del comprador se deben emitir por cualquier valor.
- Al finalizar las operaciones diarias, el contribuyente deberá emitir una nora de venta, en la que incluirá todas las transacciones realizadas por montos inferiores o iguales a 12 dólares, por las que no emitió un comprobante.
- No se podrá modificar o adulterar la información del comprobante de venta, tampoco emitir comprobantes caducados ni con datos incorrectos.
- Los comprobantes de venta solo se pueden imprimir en las imprentas autorizadas por el SRI.

2.2.4.8 Montos máximos en comprobantes de venta RISE.

En la siguiente tabla se observan las categorías de acuerdo a los montos de ingresos. Si supera los límites establecidos, se establecerá una sanción con multa de \$30,00 dólares por cada comprobante emitido.

Tabla 2
Montos máximos en comprobantes de venta RISE

Montos máximos en comprobantes de venta RISE							
De acuerdo a la actividad y categoría, existen montos máximos para emitir los comprobantes del RISE							
Montos de ingresos en USD	Categoría 1 De 0 a 5.000	Categoría 2 De 5.001 a 10.000	Categoría 3 De 10.001 a 20.000	Categoría 4 De 20.001 a 30.000	Categoría 5 De 30.001 a 40.000	Categoría 6 De 40.001 a 50.000	Categoría 7 De 50.001 a 60.000
Monto máximo en USD (todas las actividades)	420,00	850,00	1.700,00	2.500,00	3.350,00	4.200,00	5.000,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018).

2.2.4.9 Requisitos para la inscripción.

Dentro de los requisitos para la inscripción del RISE es necesario que el contribuyente presente la cédula o pasaporte, visa o credencial de refugiado y certificado de votación. Todos estos documentos deben ser originales. Adicional, presentar la siguiente documentación:

Tabla 3
Requisitos adicionales para la inscripción

Para justificar el domicilio y sucursal (presentar uno de los siguientes documentos)	Original	Copia
Planilla de servicios básicos	Si	
Factura de telefonía fija o móvil, internet o televisión pagada;		Si
Predio urbano o rural;		Si
Estado de cuenta bancaria o tarjeta de crédito		Si
Notas de crédito o débito emitidas por servicios básicos;		Si
Contrato o factura de arrendamiento;		Si
Contrato de comodato;		Si
Certificado del registro de la propiedad;		Si
Escritura de compra venta del inmueble;		Si
Documento emitido por la entidad pública en el que conste la dirección;		Si
Patente municipal;		Si
Permiso de bomberos;		Si
Certificaciones de uso de locales u oficinas;	Si	
Certificado de domicilio otorgado por la Junta Parroquial más cercana;	Si	

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018).

2.2.4.10 Pago de cuotas.

El pago se realizará de acuerdo al noveno dígito del RUC y hasta la fecha máxima señalada en la siguiente tabla:

Tabla 4
Pago de cuotas

Noveno dígito RUC	Fecha máximo de pago	Noveno dígito RUC	Fecha máximo de pago
1	10	6	20
2	12	7	22
3	14	8	24
4	16	9	26
5	18	0	28

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018).

2.2.5 Contribuyente.

Ciertamente en el transcurso de la temática que se expone en el presente trabajo de investigación, se ha abarcado las funciones, actividades y características del régimen impositivo, por lo tanto, es considerable definir quién es el contribuyente y qué papel desempeña, para ello se adjuntará los criterios de expertos en la materia, quienes aportarán de forma fehaciente sobre este tópico.

Según (García L. , 2014) explica que un contribuyente es “la persona física o jurídica con derechos y obligaciones que está obligada a pagar un impuesto o tributo, que van direccionados al Estado, conforme a la tasa o impuestos competentes”.

Por otra parte, (Plúas, 2015) menciona que el contribuyente es “un sujeto pasivo, pues es la figura que está obligada al cumplimiento de las disposiciones tributarias, ya que es el titular de la capacidad económica, generando un impuesto propio”.

Ahora bien, lo manifestado por los autores citados, permiten realizar una conceptualización más estándar de este tópico, obteniendo como resultado que se trata de una persona o figura jurídica que está en la capacidad de económica de regirse a las normativas tributarias en el

cumplimiento de pagos de impuestos o tasas que van orientados al Estado, que se encarga de la administración del mismo para fines pertinentes.

Por consiguiente, el (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013), realiza una valoración sobre la percepción del servicio de los contribuyente por parte del personal designado a realizar esta gestión, pues “el cumplimiento, tramitación y agilidad de estos procesos depende en gran medida de la información que proporcionan, razón por la cual la atención debe absolver todas las inquietudes, inclusive, emplear herramientas que faculten la comprensión si fuere necesario”.

En efecto, mediante los pagos que se recauda de los contribuyentes, el Estado puede impulsar al desarrollo del país, ya que estos mismos impuestos vuelven a disponerse para beneficio de la colectividad. Este mecanismo se denomina contraprestación, pues se basa en el otorgamiento de un porcentaje de los ingresos que perciben los ciudadanos al gobierno, quién mediante políticas podrá contribuir con las siguientes gestiones:

- Transporte público
- Implementación y mantenimiento de centros hospitalarios
- Construcción y adecuación de edificios
- Mantenimiento de las vías públicas
- Formulación de programas especiales de ayuda para el desarrollo de las Pymes
- Subsidios para varios sectores. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013, p. 44)

Es por esta razón, los contribuyentes deben cumplir con la obligación tributaria, pues no tan solo contribuirán con el progreso del país, sino también es una norma que está tipificada en la ley, y el incumplimiento de esta será asimilada por el Estado quien conforme a la legislación procederá de forma coercible, a la vez que se designarán las multas o estancamiento comercial, o en últimos de los casos privación de la libertad.

2.2.5.1 Tipos de contribuyentes.

Con respecto a la temática de los contribuyentes todas las personas parte de la sociedad son contribuyentes debido a que todas pagan un porcentaje al adquirir bienes, servicios y productos, el cual ya forman parte del precio, por ejemplo, al viajar al trabajo, hacer compras del supermercado u otras actividades que demandan el intercambio económico son contribuyentes de impuestos.

Los contribuyentes están clasificados en personas naturales, sociedades y contribuyentes Especiales los cuales se describirán:

Para (Benítez L, 2014) “los contribuyentes como personas naturales con aquellas con nacionalidad ecuatoriana o extranjera que realizan actividades económicas lícitas, estas se dividen en dos tipos los obligados a llevar contabilidad y los obligados a llevar cuentas de ingreso y egreso” este tipo de contribuyentes deben regirse al artículo 37 o 38 respectivamente según el caso, estos pueden declarar sus impuestos bajo dos regímenes el RUC quienes deben entregar y emitir comprobantes de venta y el RISE como incorporación voluntaria que reemplaza el pago del IVA por una cuota mensual de acuerdo a la actividad económica e ingresos que realice.

Los contribuyentes de sociedades: corresponde a instituciones del sector privado o público, las cuales están sujetas a control de las Superintendencias, las cuales pueden ser organizaciones sin fines de lucro, fideicomisos mercantiles, sociedades de hecho y cualquier patrimonio independiente a los demás miembros. (Villagrán, 2015)

Contribuyentes especiales: pueden ser una persona natural o sociedad, calificado por la Administración Tributaria, sujeto a normas especiales con relación al cumplimiento de sus deberes formales y pago de sus tributos.” Los contribuyentes se los secciona mediante un proceso de análisis técnico de acuerdo al volumen de transacciones económicas que realizan

de esta manera se puede determinar si son personas naturales, sociedades o contribuyentes especiales. (Mosquera, 2013)

De acuerdo a lo emitido por el organismo competente como lo es el SRI los contribuyentes naturales están compuestos por todas las personas quienes realizan actividad económica dentro del territorio nacional, las cuales deben emitir comprobantes de ventas y pagar los impuestos cobrados, las sociedades son organismos conformados por grupos de personas las cuales están obligados a llevar contabilidad y son controlados por la superintendencia y los especiales son contribuyentes ya sean naturales o sociedades que tiene un rango dado por el sistema que han cumplido con sus obligaciones y gozan de diferentes derechos.

2.2.6 Cultura tributaria.

Al respecto, antes de definir de forma generalizada este tópico, es conveniente proporcionar por separado las concepciones de cultura y tributo, pues a la primera (Huere & Muña, 2016) la describen como “un conjunto de instrucciones y nociones que no se consideran científicas, pero han sido extraídas gracias a la evolución del intelecto a través del aprendizaje del diario vivir, trabajo o lectura”.

En su investigación (Alejos & Carranza , 2014), exponen que el tributo “procede del término tribu, equivalente a grupos de familias subordinadas al jefe del hogar, y en la época del feudalismo la posición del vasallo quién entregaba un porcentaje de dinero al señor feudal para la manutención del ejército, entre otras”, convirtiéndose así en una de las primeras fases en las que el tributo se consideraba una contribución para el cuidado de la colectividad.

Entonces, el tributo es el pago de dinero estipulado por la normativa de un país en particular que se entrega al Estado, quien participará como un canal que designa a los diferentes sectores las competencias conforme a las necesidades adyacentes.

Ahora bien, si la colectividad desea percibir obras por parte del Estado, es necesario que la misma realice los pagos de los intereses de forma correcta y transparente, ya que el principal recurso que se toma en cuenta para la planificación y estructuración de estos proyectos proviene de los tributos, consiguiendo así cumplir con las disposiciones constitucionales.

De acuerdo con (Moreira, 2016) la cultura tributaria “enmarca todos los impuestos considerados como favorables para la nación, particularmente a cada uno de los miembros que pertenecen a ella”, razón por la cual es elemental la adquisición de un código de identificación tributaria como el RUC, para realizar facturas y contribuir con el pago del IVA de cualquier bien o servicio.

Sin embargo, la cancelación de los impuestos puede tornarse complicada, por lo que se ha empleado la coercibilidad y/o apelación a la razón, pues la primera hace referencia a normativas que están prescritas en la legislación de interés común y de carácter obligatorio, mientras que la segunda está expuesta solo por una cultura tributaria fortificada.

En este aspecto (Romero & Vargas, 2013) consideraron en su trabajo de tesis que la cultura tributaria es “un conjunto de valores, principios, disciplinas y conducta de los miembros de una comunidad de acuerdo a la ejecución de sus deberes y derechos civiles en el aspecto tributario”.

2.3 Marco Contextual

2.3.1 Visión general del cantón Milagro.

El cantón Milagro también conocido popularmente como “La Tierra de las Piñas” y ahora como Jardín Tropical del Ecuador, se encuentra localizado a 45 km de la ciudad de Guayaquil, en el centro sur de la región costa, constituido el 17 de septiembre de 1913. En la actualidad cuenta con aproximadamente 133,508 habitantes, considerándose una de las ciudades más grandes y pobladas de la provincia del Guayas.

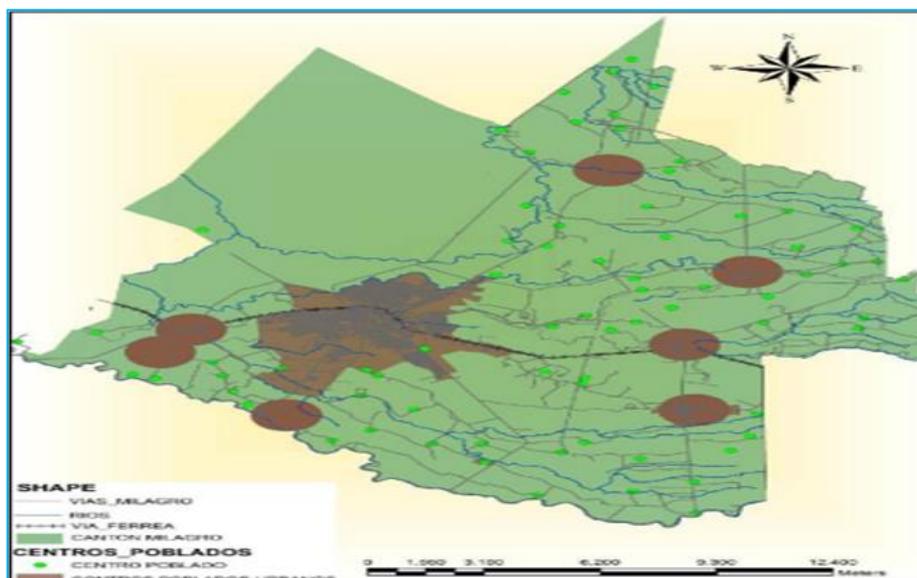


Figura 1. Centros poblados del Cantón Milagro. Fuente: (INEC, 2010).
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

Los límites de San Francisco de Milagro son **Al norte:** Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan) y Cantón Simón Bolívar. **Al Sur:** Cantón San Jacinto de Yaguachi y Cantón Coronel Marcelino Maridueña, separados por un límite natural que es el Río Chimbo. **Al Este:** Cantón Naranjito y Cantón Simón Bolívar. **Oeste:** Cantón San Jacinto de Yaguachi.

La extensión territorial de San Francisco de Milagro es de 405,14 km² de superficie y su división política administrativa está conformada por 4 parroquias urbanas y 4 parroquias rurales.

Las parroquias rurales son Milagro y cabecera cantonal, Santa Rosa de Chobo, Mariscal Sucre y Roberto Astudillo. Las parroquias urbanas son: la parroquia Chirijo, Camilo Andrade, Coronel Enrique Valdez y Ernesto Seminario.

Según análisis realizados en el sector comercial de la ciudad de Milagro, establecen que su actividad mercantil se deriva en gran parte del espíritu emprendedor que se ha forjado a través de los años, pues 3 de cada 10 habitantes son dueños de un pequeño negocio, inclusive se ha llegado a demostrar que en el cantón no hay una sola cuadra en la que no exista algún tipo de negocio.

2.3.2 Recursos socio institucionales.

Tabla 5
Principales Instituciones del Cantón

INSTITUCIONES	RAZÓN SOCIAL
Comercio y Servicio	Centro comercial Paseo Shopping Milagro Tío SAM Almacenes Tía Devies Supermercado mayorista Cohervi S.A. Supermercado Minorista Melissa Supermercado AKI ROXVILL S.A. Supermercado minorista Rosita
Industriales	Industria Azucarera Valdez Codana Ecoelectric Vitoacero Industria arrocera Portilla S.A. Proquiandino S.A.
Bancarias	Pichincha Guayaquil Pacífico Austro Machala BanEcuador
Cooperativa y Asociaciones	Cooperativa Cámara de Comercio Cooperativa el Sagrario Cooperativa JEP Asociación de trabajadores de Valdez

Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018).

Las instituciones que forman parte del cantón están vinculadas al comercio, servicio, industriales, bancarias, administrativas, cooperativas y asociaciones. Así como también instituciones públicas y privadas, con y sin fines de lucro. Las principales instituciones se detallan en la tabla 5.

2.3.3 Diagnóstico sociodemográfico.

La población milagreña ha tenido un constante crecimiento demográfico. Aproximadamente del 304%, desde el censo realizado en 1950 hasta el último censo del 2010.

Como se puede apreciar en la figura 2 la población del cantón Milagro desde 1950 hasta 1962, era rural. Desde entonces la dinámica demográfica urbana empieza a incrementarse por la migración del campo a la ciudad. Esto debido a la implementación de políticas de la Reforma Agraria que afectaron la tenencia de la tierra y de la producción.

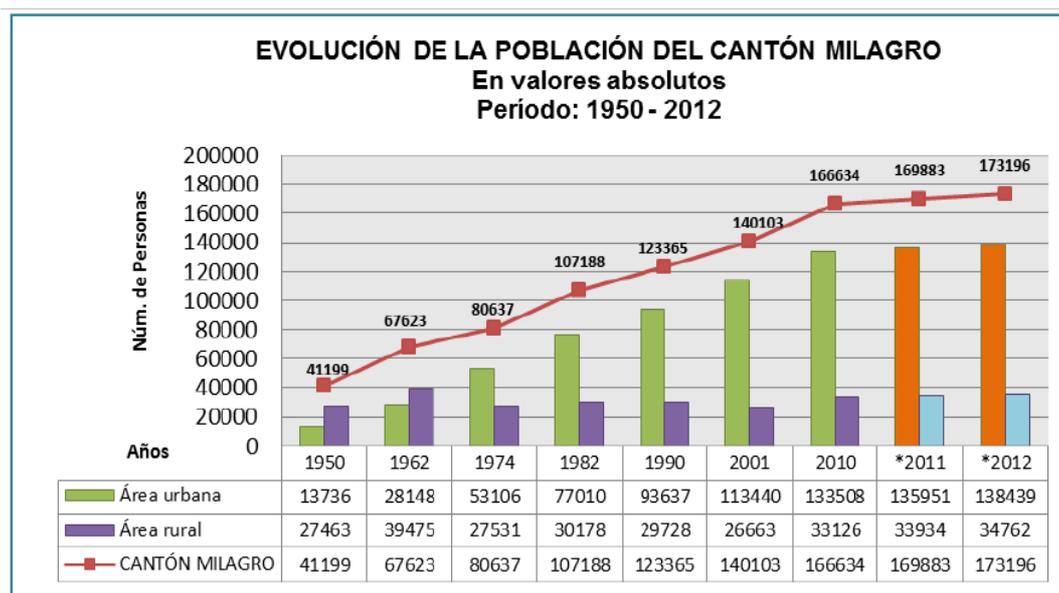


Figura 2. Evolución de la población del cantón Milagro. *Proyección tomando como referencia la tasa de crecimiento de los datos del censo 2001 y 2010. Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)-Censo de Población y Vivienda (CPV-2010). Elaborado: Valle Plúas, E. (2018).

En el último censo del 2010 la población asciende a 166.634 habitantes, situándose como la tercera ciudad más poblada de la provincia del Guayas, seguida de Guayaquil y Durán respectivamente. La población del cantón en el año 2011 y 2012 ha tenido una tasa decrecimiento anual de 1,95% tomando como referencia el censo del 2001 y 2010 asignándole 173.196 habitantes.

2.3.3.1 Hogares.

Según el INEC, en el cantón Milagro existe la presencia de 45.309 hogares, distribuidos en la zona urbana, un total de 36.197, siendo la de mayor incidencia, mientras que la zona rural alberga a 9.112 hogares.

2.3.3.2 Mercado laboral.

Según el censo 2010, la Población Económicamente Activa (PEA) del cantón fue de 65.526 personas ocupadas en el sector formal de la economía milagreña y la Población en Edad a Trabajar PET corresponde a 133.003 personas.

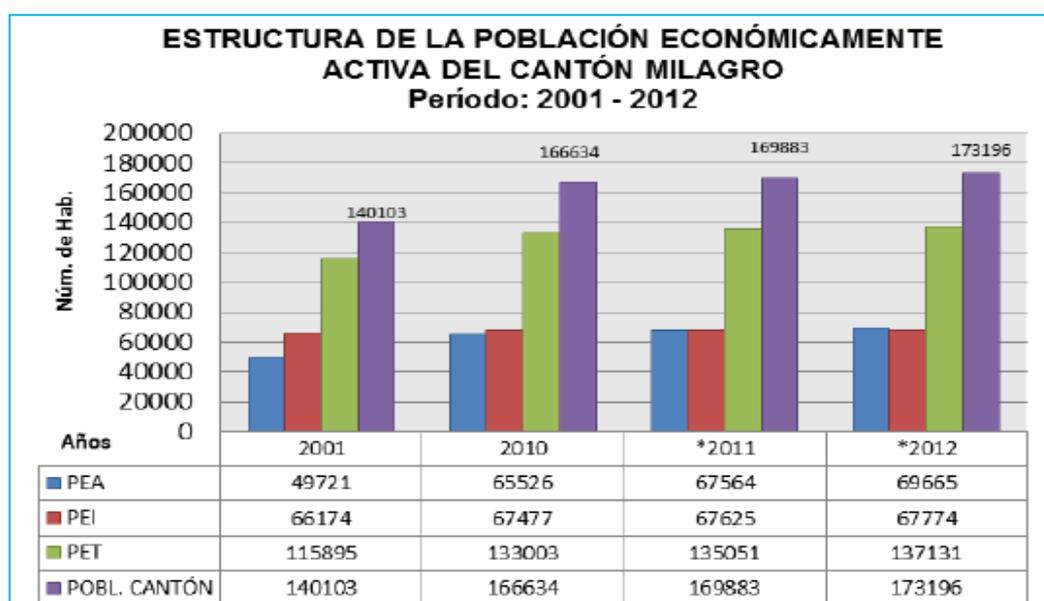


Figura 3. Mercado laboral del cantón Milagro. *Proyección tomando como referencia la tasa de crecimiento de los datos del censo 2001 y 2010 Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)- Censo de Población y Vivienda (CPV-2010). Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018).

Según las proyecciones del año 2012 la PEA ha crecido en un 6% anual pero no logra atender a todas las personas en el mercado laboral formal.

La Población Económicamente Inactiva PEI del cantón es del 50,73% que se concentra en los estudiantes con el 28%, seguido de las personas que realizan los quehaceres del hogar con el 17% y buscó trabajo por primera vez y está disponible para trabajar con el 2%, le impide su capacidad 2,41% y en menor proporción son los pensionistas y rentistas con el 1,22% y 0,10% respectivamente. El desempleo en el cantón según el último censo, el 5,05% son desempleados.

Por tanto es imperativo conocer la realidad que atraviesan los desempleados, vendedores informales y sus diferentes formas de ingresos que sirve de sustento para sus hogares.

De acuerdo con (Bayas & Carvajal, 2014) esta problemática “repercute tanto en las zonas urbanas y rurales, pese a que las cifras de desempleo en los últimos años en el Ecuador ha disminuido, esto no se ha llegado a cumplirse con éxito”.

Se infiere que las personas desempleadas o subempleadas de la ciudad de Milagro están en dicha condición por no tener preparación, cuando la realidad es que una cantidad significativa se ubica en esta esfera por la escasez de plazas de trabajo, buscando una fuente de ingresos e integrando al grupo informal del cantón. En esta localidad es frecuente observar a un abogado ocupando el lugar de un cajero, o un ingeniero trabajando de chofer, pues al no encontrar un empleo que solvete las necesidades básicas del núcleo familiar adoptan trabajos que no están acorde con la profesión.

Según porcentajes expuestos por el (INEC , 2018) la población que no cuenta con estudios superiores se ven más perjudicados con esta problemática, integrándose al grupo informal, en el primer semestre de este año los define como “individuos mayores de 15 años, no presentan características que son atribuidas a los empleados, pero buscaron los medios para obtener dicha condición mediante algún tipo de negocio en los 30 días anteriores”.

Así mismo, el Instituto Nacional de Encuestas y Censos afirma que una persona que durante la semana de referencia percibió ingresos menores al salario básico y ejerció una actividad laboral en una jornada inferior a las requeridas es considerada como un subempleado.



Figura 4. PEA por área urbana y rural del cantón Milagro. *Proyección tomando como referencia la tasa de crecimiento de los datos del censo 2001 y 2010. Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)- Censo de Población y Vivienda (CPV-2010). Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018).

Los registros tomados del último censo del INEC, demuestran que las dos actividades principales que realizan los miembros de la PEA del cantón Milagro, son la agricultura y el comercio, siendo esta última la principal actividad y la primera en mención es la segunda en el ranking de actividades económicas.

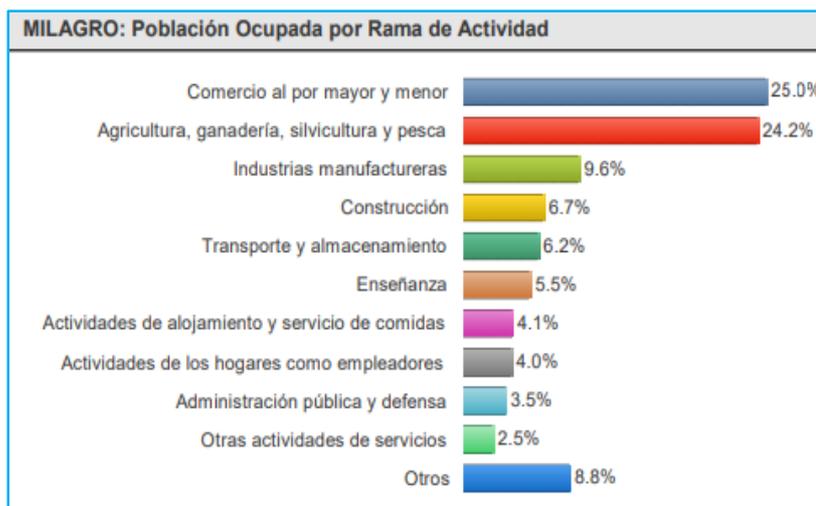


Figura 5. Población ocupada por rama de actividad en el cantón Milagro. Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)- Censo de Población y Vivienda (CPV-2010). Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018).

2.4 Marco Conceptual

2.4.1 Contribuyente.

Según (García L. , 2014) explica que un contribuyente es “la persona física o jurídica con derechos y obligaciones que está obligada a pagar un impuesto o tributo, que van direccionados al Estado, conforme a la tasa o impuestos competentes”.

2.4.2 Comerciante.

Es en términos generales, la persona que se dedica habitualmente al comercio. También se denomina así al propietario de un comercio.

2.4.3 Sujeto activo.

Es el acreedor en la obligación tributaria.

2.4.4 Sujeto pasivo.

Es el deudor de la obligación tributaria.

2.4.5 Base imponible.

Es aquella magnitud sobre la que se aplica la tarifa, determinada por la ley para cada caso.

2.4.6 Tarifa.

Sería la parte proporcional o alícuota de la base imponible, un porcentaje de la base que multiplicado por la base da como resultante la cuota o deuda a pagar.

2.4.7 Impuestos.

Por su parte, (Pérez & González, 2014), establece que “los impuestos son instrumentos que ayuda a desarrollar la economía del país, por ende al momento de realizar los pagos se debe determinar un acreedor tributario, los impuestos generados por la ciudadanía son utilizados para financiar los gastos sociales”.

2.4.8 Impuestos proporcionales y progresivos.

Representa la misma porción de la base imponible y progresivo las cuotas dependen de la tabla del impuesto de Renta. (Hernández & Zamudio, 2013).

2.4.9 Impuestos directos.

Son aquellos que recaen sobre la persona, bien sea natural o jurídica.

2.4.10 Impuestos indirectos.

Es aquel impuesto que debe pagar una persona por consumir algo, por utilizar algo.

2.4.11 Impuesto al valor agregado.

Es una carga fiscal sobre el consumo, es decir financiado por el consumidor, aplicado en muchos países, y generalizado en la Unión Europea, conocido también por sus iniciales IVA.

2.4.12 Impuesto a la renta.

Es una obligación de todos los ciudadanos ecuatorianos, mayores de 18 años que tengan un ingreso.

2.4.13 Facultad determinadora.

Acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. Comprende la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación (Código Tributario).

2.4.14 Gestión tributaria.

De acuerdo al art. 9 del Código Tributario, “la gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias” (2014, p. 2).

2.4.15 Ciudadanía fiscal.

Según Carlos Marx Carrasco en su artículo “La ciudadanía fiscal”, la define como: “la conciencia de las personas, grupos e instituciones, acerca de su responsabilidad y compromiso con la construcción de una sociedad cohesionada, democrática y justa, a través del ejercicio de sus derechos y deberes fiscales” (2010, p. 11).

2.4.16 Evasión tributaria.

La evasión tributaria es un esfuerzo intencionado del contribuyente para escapar en forma permanente a sus obligaciones tributarias establecidas legalmente. Es decir, es una acción legal, que implica dolo y violación del espíritu y la letra de

la ley sobre tributación. Esta evasión puede reducir la obligación tributaria parcialmente e inclusive totalmente (Yáñez, J., 1982, p. 3).

2.4.17 Elusión fiscal.

Ochoa León (2014) explica que “es la conducta ilícita por el ocultamiento de todo o parte del hecho imponible, que realiza el sujeto pasivo, para evitar el pago de la deuda tributaria, estando obligado por la ley.”

2.4.18 Obligación Tributaria.

Puede definirse como aquella englobada dentro de la relación jurídico-tributaria, que surge como consecuencia de la aplicación de los tributos. Si se incumple la obligación tributaria, viene la sanción tributaria.

2.5 Marco Legal

2.5.1 Constitución de la República del Ecuador.

En su sección V. Regimen Tributario en sus artículos 300 y 301 menciona lo siguiente:

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política ptributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir

impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

2.5.2 Ley de creación del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Art. 2.- Facultades.- El Servicio de Rentas Internas (SRI) tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria; 4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
8. (Reformado por el Art. 24 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011).- Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial;
9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,

10. Las demás que le asignen las leyes.

Art. 9.- De la estructura orgánica.- (Reformado por el Art. 59 de la Ley 2001-41, R.O. 325-S, 14- V-2001; y, por el Art. 27 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011).- El Director del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el Reglamento Orgánico Funcional que contendrá la estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas, la misma que estará integrada por las unidades administrativas que fueren necesarias para el cumplimiento de sus fines.

En la estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas se contemplarán las direcciones regionales y provinciales que fueren necesarias para la debida atención a los contribuyentes. El reglamento orgánico funcional, determinará el área de jurisdicción de cada dirección regional.

Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere al artículo 8 de esta Ley.

En el Reglamento Orgánico Funcional se especificarán las demás funciones de las direcciones regionales y provinciales.

2.5.3 Código Tributario.

Art. 1.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales,

provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Para estos efectos, entiéndese por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

Art. 2.- Supremacía de las normas tributarias.- Las disposiciones de este Código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales.

En consecuencia, no serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

2.5.4 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).

Art. 97.1.- (Agregado por el Art. 141 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Establécese el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.

Art. 97.2.- **Contribuyente sujeto al Régimen Simplificado.**- (Agregado por el Art. 141 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Para efectos de esta Ley, pueden sujetarse al Régimen Simplificado los siguientes contribuyentes:

a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil

dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados;

b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,

c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.

Art. 97.3.- Exclusiones.- (Agregado por el Art. 141 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

- 1) De agenciamiento de Bolsa;
- 2) De propaganda y publicidad;
- 3) De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
- 4) De organización de espectáculos públicos;
- 5) Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- 6) De agentes de aduana;

- 7) De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
- 8) De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
- 9) De comercialización y distribución de combustibles;
- 10) De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- 11) De casinos, bingos y salas de juego; y,
- 12) De corretaje de bienes raíces.
- 13) (Agregado por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- De comisionistas;
- 14) (Agregado por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- De arriendo de bienes inmuebles; y,
- 15) (Agregado por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- De alquiler de bienes muebles.
- 16) (Agregado por el Art. 14 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011).- De naturaleza agropecuaria, contempladas en el artículo 27 de esta Ley
- 17) (Agregado por el num. 21. del Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 744-S, 29-IV-2016).- Extracción y/o comercialización de sustancias minerales metálicas.

2.5.5 Reglamento para aplicación de la LORTI.

En el reglamento de aplicación de la LORTI, en el Título IV en los artículos del 215 al 231 hace referencia a lo concerniente al Regimen Impositivo Simplificado (RISE). En el Capítulo I de la Inscripción e Incorporación se menciona lo siguiente:

Art. 215.- Inscripción en el Régimen Simplificado.- Las personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes, cuyos ingresos y número de personas empleadas en el desarrollo de una o más actividades, cumplan con las

condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán inscribirse en el Régimen Simplificado.

Para la incorporación en el Régimen Simplificado, no se considerará el límite de 10 trabajadores en los contratos por obra cierta, que no sean habituales respecto de la actividad de la empresa o empleador; los contratos eventuales, ocasionales y de temporada; los de servicio doméstico; los de aprendizaje; los contratos a prueba; ni los que se pacten por horas; siempre y cuando el resultado de multiplicar al número de trabajadores temporales por el número de meses de trabajo, no sea mayor a 30, dentro de un mismo año calendario.

Las personas naturales que hayan sido agentes de retención, exclusivamente por pagos al exterior, podrán incorporarse al Régimen Simplificado.

En el Capítulo II de la Actividad Económica, en el artículo 220, se destaca que para la determinación del sector de la actividad económica será el Director General del SRI quien mediante resolución establecerá la relación entre el sector y la actividad que señala el contribuyente.

En cuanto a los deberes formales en el Capítulo V del mismo reglamento, en su artículo 227, los contribuyentes bajo el RISE están obligados a mantener su RUC actualizado, emitir comprobantes de venta, pagar la cuota mensual y presentar información que le sea solicitado por el SRI; también están obligados al pago del Impuesto sobre las Herencias, Legados y Donaciones. Cabe destacar que no están obligados a llevar contabilidad; no obstante deberán llevar registros de ingresos y egresos. No serán sujeto de retenciones en la fuente de IVA e Impuesto a la Renta en sus transacciones inherentes a sus actividades empresariales.

CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA/ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Metodología

En relación a los métodos de investigación, con base al objetivo y alcance del presente estudio, se trabajó con los siguientes métodos:

- Método lógico.- por medio del cual se relacionó las características del RISE con los demás tributos aplicados en los países latinoamericanos;
- Método histórico.- indispensable en este proyecto de investigación, debido a que se requirió revisar el comportamiento del RISE durante el período 2013 – 2017. Conocer y analizar su evolución permitió aterrizar a la situación actual y proyectarse a los siguientes períodos.
- Método analítico.- permitió distinguir los elementos de los fenómenos de la economía informal, que da lugar al comercio informal en el cantón Milagro.
- Métodos empíricos.- como la observación y el método estadístico. Mediante la observación se pudo conocer el problema de una forma general; mientras que, con el método estadístico se realizó el análisis documental, la distribución de los datos, figuras, tablas e interpretación de los resultados obtenidos.

3.2 Enfoque de la investigación

Para esta investigación se determinó un enfoque mixto, es decir cualitativo y cuantitativo. Desde el punto de vista cualitativo porque se analizaron los resultados obtenidos con la aplicación de los instrumentos de investigación; no obstante con el enfoque cuantitativo fue posible hacer una medición de las variables y otros aspectos estudiados.

3.3 Tipos de investigación

Los tipos de investigación aplicados en este trabajo fueron:

- **Descriptivo y explicativo**, dado que permitió describir, analizar e interpretar la naturaleza e implementación de los mecanismos que el SRI implementa para la recaudación de impuestos
- **Correlacional**: necesario para el análisis de la participación del RISE dentro de los tributos recaudados por el SRI y su relación con el Presupuesto General del Estado.
- **Bibliográfica y documental**: para ampliar el conocimiento del sistema tributario en el Ecuador, así como el marco legal en el que se desenvuelve.

3.4 Población

El número total de establecimientos de acuerdo a la distribución geográfica del cantón Milagro es de 2.135 contribuyentes, según datos del (Servicios de Rentas Internas, 2018). En la siguiente tabla se puede observar la distribución por sectores.

Tabla 6
Distribución de los comerciantes por sectores del cantón Milagro

Sectores	Número de establecimientos	Porcentaje
Norte	960	45%
Sur	640	30%
Este	320	15%
Oeste	215	10%
Totales	2.153	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2018)

Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

El presente trabajo de investigación tomó como referencia el sector norte del cantón Milagro debido a que, en este lugar se concentra la mayor cantidad de comerciantes. Sin embargo, el

Servicio de Rentas Internas, tiene entre sus estrategias elaborar un catastro bianual de comerciantes que podrían ser incorporados al RISE.

De la información obtenida de la administración tributaria, en el último catastro realizado en el 2017 (Ver Anexo 1) se revisó la siguiente información que permitió obtener una nueva población para el desarrollo de esta investigación. La tabla 7 demuestra un extracto de la base de datos del SRI.

Tabla 7

Reporte de Gestión de Incorporaciones al RISE al 31 de diciembre de 2017(Zona 8)

ZONA	PROVINCIA	CANTÓN	# CONT.	%
ZONA 8	GUAYAS	GUAYAQUIL	86.994	60
		MILAGRO	11.058	8
		DURAN	9.009	6
		EL EMPALME	5.120	4
		DAULE	4.932	3
		SAMBORONDON	2.889	2
		NARANJAL	2.741	2
		BALZAR	2.634	2
		PLAYAS (GENERAL VILLAMIL)	2.614	2
		OTROS	17.766	12
TOTALES			145.757	100

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2017)

Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

3.5 Muestra

A conveniencia del proceso de investigación se tomó una muestra no probabilística para la aplicación de la entrevista dirigida a la directora del Servicio de Rentas Internas Zonal – Milagro. Cabe recalcar que durante el proceso investigativo, la información obtenida del SRI permitió conocer el escenario que involucra el RISE, motivo por el cual se decidió realizar un análisis de los datos estadísticos

3.6 Instrumentos de la investigación

En la investigación se utilizaron instrumentos para la recolección de información como:

- Entrevista: a la directora del SRI; y,
- Análisis documental: información obtenida del SRI (datos estadísticos).

3.7 Análisis, interpretación y discusión de resultados

3.7.1 Entrevista dirigida a la Directora del SRI Zonal – Milagro (Anexo 2)

Objetivo de la entrevista: Conocer la gestión de la Dirección Zonal del SRI en el cantón Milagro referente al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)

1.- Qué es SRI?

Es la institución gubernamental encargada de varias competencias otorgadas por el Estado, entre ellas gestionar la política tributaria por medio de la recaudación, sanción y gestión de los tributos.

2.- ¿En el Ecuador existen varios impuestos, el SRI gestiona todos?

No, en el país existen varios tributos y grupos de ellos pertenecen a ciertos grupos sociales, así mismo hay instituciones que representan al Gobierno, por la nominada descentralización, con la facultad legal para crear y gestionar tasas y/o contribuciones, que según nuestra concepción es una forma más de pagar tributo, de pequeñas masas en sus territorios. El SRI solo gestiona aquellos impuestos que el Gobierno Central los instituye y que la recaudación de esto no va a Gobiernos seccionales, más bien a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, para que el Ministerio de Finanzas los canalice. Entre los impuestos que gestionamos como Institución está el Impuesto al valor agregado, renta, la fusión de estos con el régimen impositivos simplificado, salida de divisas, a los vehículos, a las herencias, a los consumos especiales, entre otros.

3.- ¿Entre los tributos que gestiona el SRI está el RISE, de qué se trata este impuesto?

El Régimen Impositivo simplificado (RISE), no es un impuesto más, más bien es una forma de tributar que nace en el Ecuador en el 2008, que fusiona obligaciones tributarias como el IVA y Renta, para lograr incorporar nuevos contribuyentes y especialmente regular ciertas actividades comerciales que aún son informales en la sociedad ecuatoriana y que de alguna forma el Estado no percibe beneficio.

4.- ¿Es una nueva forma de tributar?

Si, es que acogiendo el contribuyente a esta modalidad le permite fusionar obligaciones; con el solo hecho de pagar una cuota mensual según la actividad y el monto promedio de ingresos anuales, está cumpliendo con el pago de 2 impuestos que son el IVA y el Impuesto a la Renta producto de su actividad comercial o prestación de sus servicios que normalmente otro contribuyente debe responder de forma independiente.

5.- ¿El RISE tiene sus restricciones?

Si, como todo impuesto lo tiene, a esta forma solo se pueden acoger ciertos grupos económicos que debido a su rusticidad y actividad comercial se les ha imposibilitado contribuir y al Estado percibir beneficio.

6.- ¿El RISE tiene beneficios para el contribuyente que se acoge a este régimen?

Si, entre estos están: no necesita hacer declaraciones, se evita que le hagan retenciones de impuestos, no tendrá obligación de llevar contabilidad, por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, podrá solicitar un descuento del 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento y entrega comprobantes de venta

simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta sin desglosar el IVA, por ende es más fácil y ahorra tiempo.

7.- ¿Qué propósitos enmarcó el RISE inicialmente?

Con la experiencia que tengo, puedo mencionar que el RISE cuando se instituyó en el Ecuador ya se tenía resultados producto de las experiencias de esto en otros países de América del Sur, donde las contribuciones al Estado fueron muy buenas, el nivel de contribuyentes era creciente al igual que las aportaciones provenientes de esa forma de tributar, entonces para el Ecuador no solo no se le hizo difícil, sino más bien muy factible para su realidad. Entonces es ahí el momento propicio para mitigar de algún modo la falta de contribución tributaria y la evasión de impuestos de grupos económicos informales y que se creían minoritarios.

8.- Hubo algún sector específico que se intentó regular al inicio?

Específico no, más bien eran varios. Ya se buscaba de alguna manera llegar un poco más al sector agrícola, al sector comercial muy, pero muy minorista, ese que hace que el mercado se dinamice aún más; aquel que comúnmente lo denominamos en el mercado como revendedor, que gana poco pero en realidad desconoce esas dimensiones y está fue la forma de llegar a ellos.

9.- ¿Qué grado de participación de comerciantes informales hay adscritos al RISE?

En realidad son muchos, es bueno reconocer que esto crece en el día a día, por las facilidades que tienen. Pero así mismo hay algunos que algún modo han pasado a un nivel de mayor formalidad, porque las necesidades o el crecimiento de sus negocios los han obligado a hacerlo.

10.- ¿Próximos a cumplir 10 años de la institución del RISE en el Ecuador, se puede establecer como regulado todos los sectores que buscaba abarcar?

No, sería ilógico afirmar algo así. A la fecha aún no se ha logrado regular todas las actividades comerciales informales. Este grupo es el más difícil sin duda alguna porque es uno de los más grandes y un poco difícil controlar.

11.- Hay estadísticos sobre el nivel de recaudación que tiene el RISE en Milagro, ¿qué opina Usted sobre esos resultados?

Claro, en la página web hay información de la recaudación de esto los impuestos y también encontrará a nivel cantonal. Si hablamos de recaudación está va en crecimiento, cada año se logra recaudar más, lo que no implica que aumente el número de contribuyentes. Para esto hay muchos factores que podemos señalar, la recaudación depende del por un lado del número de contribuyentes inscritos en el RISE y además del valor de la cuota que está vigente, para luego este mismo número de personas mensual y responsablemente cancelan las cuotas pertinentes.

12.- ¿El número de inscritos en el RISE para el 2013 al 2017 ha ido decreciendo, según su criterio profesional a qué se debe esta baja?

Bueno ciertos criterios ya los expuse, creo que olvidé mencionar la falta de compromiso también que hay en el contribuyente, claro está que no son todos pero aquellos que son objeto de la depuración es porque no son responsables solidarios con el Estado.

13.- ¿El número de contribuyentes inscritos en el RISE son los planificados?

Se puede decir que si, los planes del SRI es incrementar periódicamente el número de personas que estén participando en el RISE y eso se ha logrado, claro que no en un 100% las proyecciones, pero si un valor razonable.

14.- ¿Qué motivos cree Usted ocasionan la salida del régimen impositivo simplificado?

Existen varios medios, uno de ellos somos nosotros como SRI, si el contribuyente incumple las políticas del RISE, la más común en la impuntualidad en las cuotas, la Institución tiene un período de depuración masiva y es ahí donde el contribuyente sale del régimen, no puede regresar a formar parte de este régimen hasta que cumpla la sanción que indica el reglamento por su falta. La otra opción y es que el contribuyente crezca económicamente hablando y sobrepase el nivel de ingresos límites del RISE y este mismo busque por su status económico seguir regulado, aportando con el Estado pero como otro tipo de contribuyente y también se ve muy a menudo personas que quieren salir del RISE, porque sus clientes lo motivan y esto es por el tema del comprobante de venta que entregan como parte del RISE que a las empresas no les ayuda para deducir gastos relacionados con el IVA.

15.- ¿Existen grupos económicos que aún no se adscriben al RISE, que ha hecho el SRI para incorporarlos?

Como grupo completo no, hay ciertos sectores que tienen mayor participación que otros, así mismo hay sectores que son un poquito difícil cuantificar entonces se torna complejo sacar deducciones numéricas de ellos. Implementar el SRI si, ahora no es necesario acudir a una agencia para inscribirse en el régimen, lo puede hacer por internet, simplificando trámites y procesos que de alguna forma son barreras que se ponen al contribuyente.

16.- ¿Qué ha implementado el SRI para incrementar la recaudación del RISE?

De alguna forma las advertencias vía correo electrónico que hace a los contribuyentes que están vencidos en sus cuotas, incitando a que paguen. Asociando nuevas agencias financieras para el pago más ágil de las cuotas, pagos en líneas y el requisito para aquellos que están

adscritos en el RISE y pertenecen a las categorías 5 – 7 que en su registro debe existir una cuenta bancario para los débitos automáticos de las cuotas pertinentes.

17.- ¿Qué restricciones tiene el contribuyente para incorporarse al RISE?

La única es que no es para todos, el propósito de este régimen es regular la actividad económica de sectores informales, de ahí no existen según mi criterio otras, porque antes podíamos decir que el trámite conllevaba tiempo y eso restringía que se inscriban, pero ahora los trámites se han simplificado y las modalidades virtuales más bien son oportunidades para incentivar la incorporación.

18.- ¿Qué le hace falta al SRI implementar para mejorar la recaudación y el número de contribuyentes del RISE?

Mecanismo de control, para lograr regular a todos aquellos que desarrollan actividades comerciales informalmente y por otro lado un seguimiento mucho más exhaustivo para aquellos que se tienen impaga sus cuotas.

19.- ¿Qué factores identifica el SRI en los contribuyentes que no aportan al RISE en Milagro?

La permanencia a un status económico por temor a que el Estado les quite lo poco que hacen, es cuestión de ideología. Muchos contribuyentes no identifican que de nosotros como ciudadanos depende los servicios públicos, si nosotros aportamos el Gobierno puede hacer maravillas, de lo contrario es imposible.

20.- ¿Dónde radica la importancia del RISE para el Estado Ecuatoriano?

Siendo una forma de tributar, la incorporación de grupos sociales de los que no se percibía aportación.

21.- ¿Qué gana la sociedad con el RISE?

Al tributar los niveles de ingreso del Estado serán mayores y esto permitirá al mismo Gobierno responder con sus obligaciones de la misma forma. Al mismo tiempo convierte la informalidad comercial en formalidad comercial.

22.- ¿Se han cumplido los propósitos que estableció el Estado con el RISE?

Si, gradualmente porque es difícil cambiar del todo en poco tiempo, esto necesitará aún más del tiempo transcurrido, porque en el mercado seguirá creciendo y cada vez nacen nuevos demandantes al igual que comerciantes.

23.- ¿Se estableció límites para la subsistencia del RISE en el Ecuador?

En realidad no, debido al crecimiento de los sectores, población, el mismo mercado es imposible darle un tiempo de vida a una modalidad como esta.

24.- ¿Qué propició el RISE en el Ecuador?

Cambios no solo en el Estado, más bien en el contribuyente. Muchos hoy ya se sienten comprometidos con el Ecuador y ven la importancia de tributar y de alguna manera aportar para exigir nuevos y mejores servicios públicos.

3.7.2 Análisis de la entrevista.

En el Ecuador el Servicio de Renta Internas (SRI), es el organismo encargado de gestionar los tributos, especialmente aquellos que el mismo establece. Entre los impuestos que gestiona están el impuesto al valor agregado (IVA), renta, a los consumos especiales, a la salida de divisas, a los vehículos, a las herencias, entre otros. Impuestos que forman la principal fuente de ingresos para el Estado Ecuatoriano, es por esto que el mayor interés de la entidad encargada de la política fiscal en ejercer sus facultades esencialmente la recaudadora, se canaliza en base a proyecciones numéricas, para lograr incorporar nuevos contribuyentes.

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) nace en Ecuador en el 2008, producto de la perspectiva latinoamericana que ya venía practicando esta forma simplificada de tributar, en nuestro país el Estado basándose en el interés de aplicar los derechos de igualdad y equidad promulgados en el Plan Nacional para el Buen Vivir, instaura esta forma abreviada de recibir tributo de sectores económicos vulnerables pero que como todo ciudadano debe aportar. Una forma sencilla y práctica direccionada a reunir un grupo muy numeroso de ciudadanos por los que no percibía tributo alguno, con la finalidad de que formalicen su actividad comercial y aporten al fisco.

El RISE no es un tributo más establecido por el Estado, mas bien resumen la aportación de dos impuestos que son el IVA y Renta para que mediante una categorización establecida por el nivel de ingresos anuales proyectados y el tipo de actividad a la que se dedica el ciudadano aporte simplemente con una tarifa fija mensual, que se acumula en la cuenta Única del Tesoro Nacional Ecuatoriano; existiendo más allá de los parámetros expuestos, otros requisitos y/u obligaciones para mantenerse bajo este régimen y acreedor de sus beneficios.

Beneficios que van desde no estar sujetas a retención de impuestos, la no presentación de declaraciones periódicas, un tipo de comprobante de venta específico para los contribuyentes

de este régimen, no estar obligados a llevar contabilidad y descuento por la afiliación de cada nuevo trabajador del contribuyente del RISE.

El Ecuador basado en las proyecciones de recaudación alentadoras de los otros países donde ya existía el RISE y la realidad nuestra como nación buscó mitigar los índices de informalidad comercial, atacando paralelamente la evasión de impuestos de este sector. No se planteó sector en específico, más bien en forma global se direccionó la modalidad resumida de tributar a comerciantes y prestadores de servicio no profesionales en general desconcentrados en manufactura, construcción, hoteles y restaurantes, transporte, agrícolas y minas y canteras.

Desde la concepción del RISE la contribución que percibe el Estado por estos contribuyentes va en ascenso, esto debido al incremento en el valor de las cuotas que periódicamente suben y que según la investigación no se puede relacionar con el número de contribuyentes adscritos al régimen simplificado porque estos más bien fueron decreciendo según los datos estadísticos de los períodos analizados en Milagro, esto principalmente porque algunos de ellos por su crecimiento económico han pasado a otro tipo o categoría de contribuyente y han dejado de pertenecer a este selecto grupo, pero así mismo nuevos con las características que califican para RISE han solventado en algo este desfase, la tendencia seguirá porque la actividad comercial como tal reunirá a cada vez más por el incremento de la poblacional local. Aunque el SRI tiene proyecciones y metas anuales para la inscripción de nuevos contribuyentes al RISE y estos se han logrado cumplir en escalas aceptables, la ciudadanía milagreña mantiene una brecha muy pronunciada de personas que están en la base de datos de la entidad recaudadora catalogada como catastrados o contribuyentes del RISE reales.

El organismo estatal asumiendo los cambios tecnológicos también ha innovado los medios que pueden aportar para que se sumen más contribuyentes a este régimen simplificado por medio de la inscripción en línea, agregado nuevos puntos de cobros, políticas entre sus

requisitos para asegurar de algún modo recaudación de estos contribuyentes. Según lo expuesto por la directora en la entrevista la falta de mecanismos de control ha propiciado la denominada depuración periódica que hace la Entidad para eliminar del régimen simplificado a ciertos contribuyentes que han faltado a las obligaciones que asumieron al inscribirse en el RISE. Pero así mismo las nuevas proyecciones caminan a un incremento de contribuyentes para el Estado entre 65 a 70 establecimientos comerciales anualmente, esto reconociendo que el RISE no tiene límite de subsistencia y que el bienestar que proporcionan los tributos es colectivo.

3.7.3 Análisis documental

Dentro de los datos obtenidos del SRI, como fuente primaria en este proceso de investigación se decidió presentar las cuotas para el pago del RISE por concepto de contribución determinadas por la administración tributaria. La información se presenta en las tablas 8, 9 y 10.

Tabla 8
Cuotas RISE 2011 – 2013

CUOTAS RISE 2011 - 2013							
	CATEGORÍAS						
	1	2	3	4	5	6	7
INGRESOS	0 -	5.001 -	10.001 -	20.001 -	30.001 -	40.001 -	50.001 -
ANUALES	5.000	10.000	20.000	30.000	40.000	50.000	60.000
ACTIVIDADES							
Comercio	1.17	3.50	7.00	12.84	17.51	23.34	30.34
Servicios	3.50	18.67	37.34	70.02	106.2	152.88	210.06
Manufactura	1.17	5.84	11.67	21.01	29.18	37.34	52.52
Construcción	3.50	12.84	26.84	50.18	71.19	110.87	157.55
Hoteles y Restaurantes	5.84	22.17	44.35	77.02	122.54	168.05	212.4
Transporte	1.17	2.33	3.50	4.67	15.17	31.51	57.18
Agrícolas	1.17	2.33	3.50	5.84	9.34	14.00	17.51
Minas Y Canteras	1.17	2.33	3.50	5.84	9.34	14.00	17.51

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

Tabla 9
Cuotas RISE 2014 – 2016

CUOTAS RISE 2014 - 2016								
INGRESOS ANUALES	CATEGORIAS							
	1	2	3	4	5	6	7	
	0	- 5.001	10.001	- 20.001	30.001	- 40.001	50.001	- 60.000
	5.000	- 10.000	20.000	- 30.000	40.000	- 50.000	60.000	
ACTIVIDADES								
Comercio	1.32	3.96	7.92	14.52	19.81	26.4	34.32	
Servicios	3.96	21.12	42.24	79.2	120.13	172.93	237.61	
Manufactura	1.32	6.61	13.2	23.77	33.01	42.24	59.41	
Construcción	3.96	14.52	30.36	56.76	80.53	125.41	178.21	
Hoteles y Restaurantes	6.61	25.08	50.17	87.12	138.61	190.09	240.25	
Transporte	1.32	2.64	3.96	5.28	17.61	35.64	64.68	
Agrícolas	1.32	2.64	3.96	6.61	10.56	15.84	19.81	
Minas Y Canteras	1.32	2.64	3.96	6.61	10.56	15.84	19.81	

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

Tabla 10
Cuotas RISE 2017 (Vigente)

CUOTAS RISE 2017 (VIGENTE)								
INGRESOS ANUALES	CATEGORIAS							
	1	2	3	4	5	6	7	
	0	- 5.001	10.001	- 20.001	30.001	- 40.001	50.001	- 60.000
	5.000	- 10.000	20.000	- 30.000	40.000	- 50.000	60.000	
ACTIVIDADES								
Comercio	1.43	4.29	8.50	15.74	21.48	28.62	37.21	
Servicios	4.29	22.90	45.80	85.87	120.24	187.49	257.62	
Manufactura	1.43	7.17	14.31	25.77	35.79	45.80	64.41	
Construcción	4.29	15.47	32.92	61.54	87.31	135.97	193.22	
Hoteles y Restaurantes	7.17	27.19	54.39	94.46	150.28	206.10	260.48	
Transporte	1.32	2.64	3.96	5.28	17.61	35.64	64.68	
Agrícolas	1.43	2.86	4.29	7.17	11.45	17.17	21.48	
Minas Y Canteras	1.43	2.86	4.29	7.17	11.45	17.17	21.48	

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

En las tablas del 8 al 10 antes expuestas se detalla el estándar de ingresos, las escalas que se van formando para establecer las categorías y estas que conducen a las cuotas que se imponen para cada uno de los contribuyentes del régimen. En la tabla 8 están las cuotas que regían al período 2011 al 2013, para luego de ese lapso instituir un cambio solo en las cuotas para los años 2014 al 2016 porque las categorías y actividades se mantenían, tal como refleja la tabla 9, para terminar el período de análisis de la investigación en el 2017 se establecen nuevas cuotas y las otras características se sigan manteniendo, tabla 10.

El Régimen Impositivo Simplificado, considera ciertos rango en los niveles de ingreso, y exclusivas actividades comerciales para que el contribuyente potencial se beneficie de este régimen, entre estas están: agrícolas, comercio, construcción, hoteles y restaurantes, manufacturas, servicios varios y transporte, siendo la de mayor recaudación el sector de comercio (compra – venta) según los datos que reposan en el portal del SRI.

3.7.4 Análisis de datos estadísticos de las recaudaciones de impuestos en el cantón Milagro

Dentro del presente estudio se ha considerado datos de los últimos cinco años para llevar a cabo la evaluación del RISE en el cantón Milagro, a fin de conocer el número de contribuyentes que se han acogido a este sistema tributario, así como el monto de recaudaciones logradas en este período, las recaudaciones obtenidas por concepto de IVA y las recaudaciones totales del cantón considerando el período 2013 –2017:

A nivel nacional el Estado recauda periódicamente por los tributos que ha instituido desde los inicios de su vida republicana; actualmente existen varios impuestos que son parte de la fuente de ingresos corrientes que se perciben para mantener los gastos corrientes y no corrientes públicos.

Tabla 11

Número de contribuyentes inscritos al RISE en el cantón Milagro del período 2013 – 2017.

AÑO	# CONTRIBUYENTES CON RISE
2013	1.288
2014	1.380
2015	1.216
2016	880
2017	918

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

El Régimen Impositivo Tributario Interno (RISE), entró en vigencia en el año 2008, donde muchos contribuyentes se inscribieron en las agencias del Servicio de Rentas Internas (SRI), o a través de las brigadas móviles que se ubicaron en el cantón Milagro. Considerando el periodo de estudio 2013 – 2017, se obtuvo que el 2013 tuvo 1.288 contribuyentes inscritos en el RISE, ya para el 2014 hubo un leve incremento del número de contribuyentes, mientras que en los años 2015 y 2016, se evidenció una disminución de la cantidad de contribuyentes, para cerrar el ciclo de análisis con 918 contribuyente bajo la modalidad del RISE.

Tabla 12

Recaudación del RISE en el Cantón Milagro en el período 2013 – 2017.

Año	Número de contribuyentes con RISE	Porcentaje de variación de contribuyentes	Valor recaudado RISE	Porcentaje de variación de recaudaciones RISE
2013	1.288		\$ 147.904,06	
2014	1.380	7,14%	\$ 195.060,95	31,88%
2015	1.216	-11,88%	\$ 216.516,15	11,00%
2016	880	-27,63%	\$ 246.586,29	13,89%
2017	918	4,32%	\$ 282.665,18	14,63%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

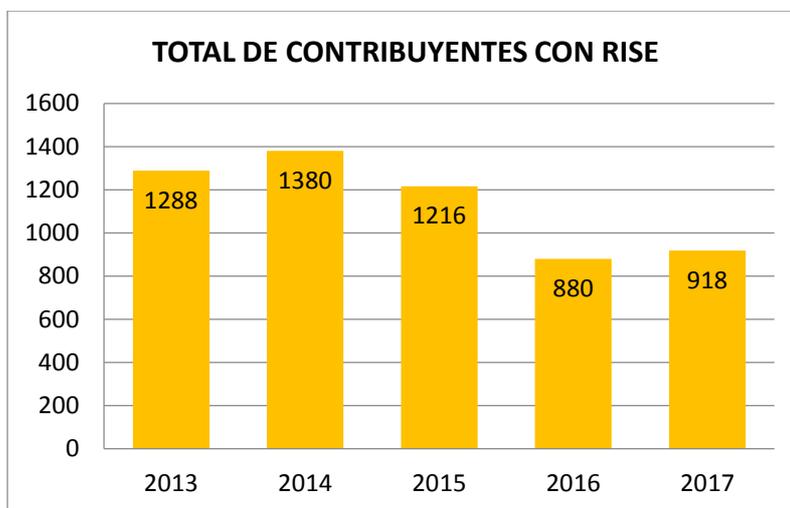


Figura 6. Número de contribuyentes con RISE en el Cantón Milagro.
Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

Considerando el periodo de estudio 2013 – 2017, se obtuvo que en el 2014 hubo un crecimiento del 7,14% del número de contribuyentes RISE, no obstante en los años 2015 y 2016, se evidenció un decrecimiento de la cantidad de contribuyentes en el orden del 11,88% y 27,63% respectivamente; en el año 2017 volvió a crecer el número de contribuyentes RISE en 4,32%.

El resultado indica claramente una reducción del número de contribuyentes desde el 2013 al 2017, cuya caída estuvo en alrededor del 25%, situación que indica un resultado negativo para los intereses del SRI a nivel cantonal, que tiene la meta de incrementar anualmente la cantidad de contribuyentes hasta cubrir a toda la localidad del cantón Milagro, tal como lo expone el Director de SRI zonal en la entrevista efectuada.

Con relación al valor recaudado en dólares por el RISE obtenido de los contribuyentes que se han acogido al sistema tributario en el período del 2013 al 2017 se obtuvo los siguientes valores:



Figura 7. Valor recaudado por RISE en el Cantón Milagro.

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

Mediante el análisis histórico del período de contribución RISE del 2013 al 2017 se obtuvo que los ingresos mantuvieron una tendencia creciente con una variación positiva de 31,88% en el 2014, 11% en el 2015, 13,89% en el 2016 y 14,63% en el 2017, respectivamente, es decir, que solo en el 2014 la recaudación superó los 30 puntos porcentuales, mientras que en los restantes periodos del 2015 al 2017, esta se situó por encima de los 10 puntos porcentuales, tal como se expone en la tabla 12.

Estos resultados reflejan que a pesar de que el número de contribuyentes fue decreciendo en Milagro, la recaudación de este régimen tributario incrementó, en primera respuesta por el aumento en el valor de las cuotas mensuales que sufrieron 2 veces en los períodos 2013 al 2017, objeto de análisis.

Concerniente a las recaudaciones del IVA del cantón Milagro se consiguió los siguientes valores, considerando el periodo de análisis del 2013 al 2017:

Tabla 13
Recaudación del IVA en el Cantón Milagro.

Año recaudación	Valor recaudado IVA	Porcentaje de variación de recaudaciones IVA
2013	\$ 4.305.917,76	
2014	\$ 5.435.425,36	26,23%
2015	\$ 8.448.411,73	55,43%
2016	\$ 7.329.802,11	-13,24%
2017	\$ 6.869.644,17	-6,28%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

Considerando las recaudaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los contribuyentes del cantón Milagro, se visualizó que en el año 2014 hubo un crecimiento del 26,23%, que fue superado ampliamente en el 2015 donde la variación positiva del IVA en Milagro fue del 55,43% puntos porcentuales mayor que lo recaudado en el 2014, no obstante, en el 2016 y 2017 decrecieron las recaudaciones tributarias de este impuesto indirecto en 13,24% y 6,28%, respectivamente, en el cantón Milagro tal como se expone en la tabla 13.

De acuerdo a la información se evidencia que el IVA mantuvo una tendencia de crecimiento en los tres primeros años de análisis (2013 al 2015), posterior a este periodo los ingresos decrecieron en los dos últimos años en análisis, para el 2016 debido a la Ley de Solidaridad por el Terremoto que aumentó del 12% al 14% la tarifa del IVA, ligero incremento que afectó al comercio, que no pudo alcanzar el monto de los años anteriores, debido principalmente a una baja relacionada con el consumo.

Referente a la comparación de las recaudaciones del Régimen Impositivo Simplificado, se obtuvo los siguientes valores, considerando el periodo de análisis del 2013 al 2017:

Tabla 14

Recaudación RISE Vs. Recaudaciones IVA en el cantón Milagro para los períodos 2013 – 2017.

Año	Valor recaudado RISE	Valor recaudado IVA	Participación porcentual
2013	\$ 147.904,06	\$ 4.305.917,76	3,4%
2014	\$ 195.060,95	\$ 5.435.425,36	3,6%
2015	\$ 216.516,15	\$ 8.448.411,73	2,6%
2016	\$ 246.586,29	\$ 7.329.802,11	3,4%
2017	\$ 282.665,18	\$ 6.869.644,17	4,1%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

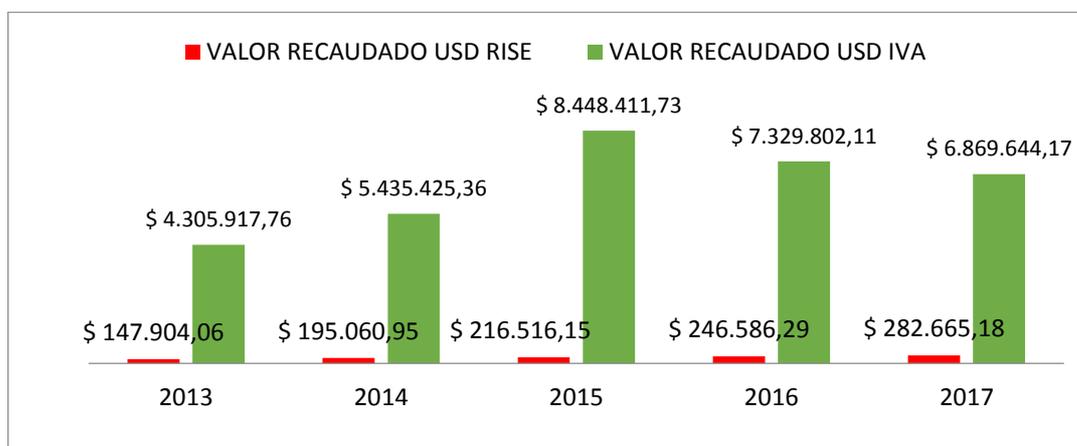


Figura 8. Recaudación RISE Vs. Recaudaciones IVA en el Cantón Milagro.

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

La comparación entre las recaudaciones tributarias del RISE y del IVA en el cantón Milagro, evidenciaron que la participación del primero con relación al segundo impuesto en mención, fue creciente solo en los años 2014, 2016 y 2017, decreciendo tan solo en el año 2015 en un punto porcentual, debido a que las recaudaciones del RISE en esta localidad, siempre aumentaron, mientras que la del IVA decreció la recaudación en el 2016 y 2017, respectivamente.

Con relación a las recaudaciones tributarias totales, del cantón Milagro considerando el periodo de análisis del 2013 al 2017 se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 15

Recaudaciones Tributarias Totales en el cantón Milagro para los períodos 2013 – 2017.

Años	Valor Recaudado	Variación
2013	\$13.714.385,24	
2014	\$15.925.112,17	16,12%
2015	\$20.028.709,22	25,77%
2016	\$19.019.675,27	-5,04%
2017	\$16.166.723,98	-15,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

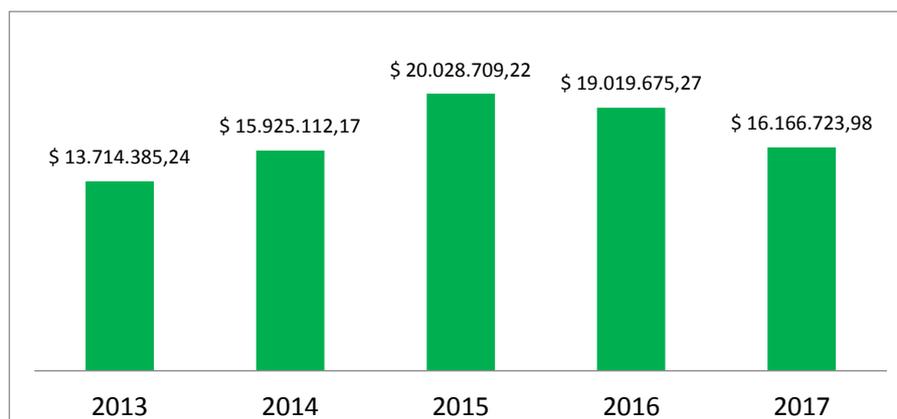


Figura 9. Recaudaciones Tributarias Totales en el Cantón Milagro.

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

Las recaudaciones tributarias totales del cantón Milagro, mantuvieron una tendencia creciente en los años 2014 y 2015, con incrementos de 16,12% y 25,77% ordenadamente, mientras que en los años siguientes del 2016 y 2017, estos decrecieron en 5% y 15% respectivamente, lo que estuvo asociado a la crisis nacional de estos últimos dos años, causadas por el terremoto del 16 de abril del 2016, la reducción en el precio del petróleo ocurrido en los primeros meses del 2016 y otro hechos económicos suscitados.

En la siguiente tabla y figura se hace referencia a las Recaudaciones Tributarias Totales Vs. las recaudaciones RISE, del cantón Milagro, periodo 2013 al 2017:

Tabla 16

Recaudaciones Tributarias Totales Vs. Recaudaciones RISE en el cantón Milagro para los períodos 2013 – 2017.

Años	Recaudación Tributaria	Recaudación por RISE	Participación porcentual
2013	\$13.714.385,24	\$147.904,06	1,08%
2014	\$15.925.112,17	\$195.060,95	1,22%
2015	\$20.028.709,22	\$216.516,15	1,08%
2016	\$19.019.675,27	\$246.586,29	1,30%
2017	\$16.166.723,98	\$282.665,18	1,75%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

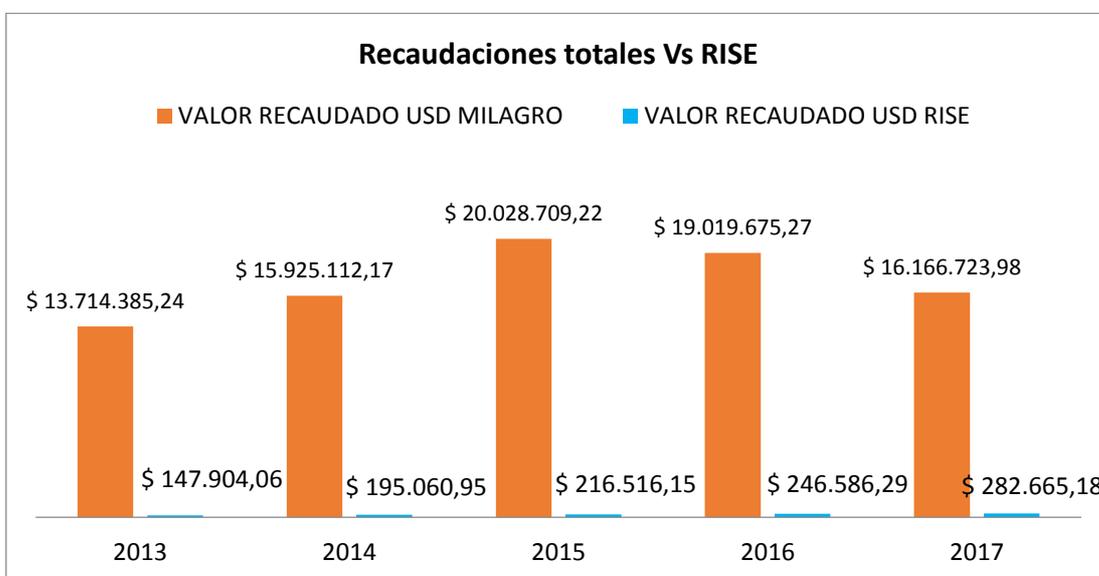


Figura 10. Recaudaciones Tributarias del cantón Milagro.

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaboración: Erika Valle

Referente a las recaudaciones totales vs RISE, se obtuvo que el valor RISE participó con el 1,08% del total de las recaudaciones totales en el año 2013, mientras que en el 2014 con el 1,22%, para el siguiente año el RISE representó 1,08%, en el año 2015 se incrementó al 1,30%, mientras que en el año 2017 se evidenció un incremento de 1,75%, reflejando mayor participación de este impuesto en los dos últimos años, debido al incremento de las recaudaciones del RISE y un decrecimiento de las recaudaciones totales.

En la siguiente tabla se hace referencia al número de establecimientos comerciales y las proyecciones del SRI en cuanto a nuevos contribuyentes del RISE del cantón Milagro para el 2013 al 2017:

Tabla 17
Meta de establecimientos comerciales a captar en el cantón Milagro para los períodos 2013 – 2017.

Año	Establecimientos comerciales	Meta a captar	Meta de establecimientos comerciales a captar
2013	3.034	45%	1.365
2014	3.095	50%	1.547
2015	3.157	55%	1.736
2016	3.220	60%	1.932
2017	3.284	65%	2.135

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

Considerando la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos se obtiene que el número de establecimientos comerciales que se espera captar en el 2013 es de 1.365 locales lo que representa el 45% a captar, en el 2014 fue de 1.547, en el 2015 reflejó una participación de 55% con un total de 1.736, en el 2016 se esperó captar un 60% con un total de 1.932 locales comerciales, mientras que en el 2017 se consideró el 65% con un total de 2.135 establecimientos comerciales a captar como meta propuesta.

Tabla 18

Porcentaje de cumplimiento de metas en los establecimientos comerciales del cantón Milagro para el período 2013 – 2017.

Año	Número de contribuyentes con RISE	Meta de establecimientos comerciales a captar	Cumplimientos de metas
2013	1.288	1.365	94%
2014	1.380	1.547	89%
2015	1.216	1.736	70%
2016	880	1.932	46%
2017	918	2.135	43%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

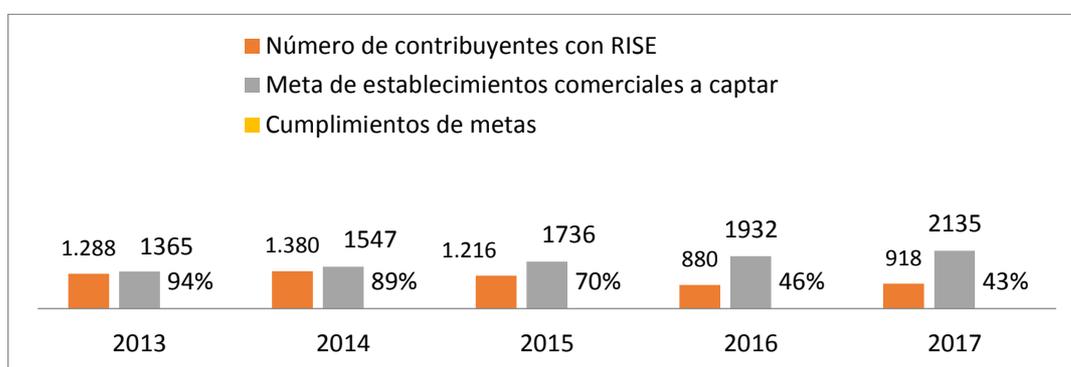


Figura 11. Porcentaje de cumplimiento de metas.

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

Los resultados obtenidos reflejan que en el 2013 se presentó un total de 1.288 contribuyentes captados cumpliendo con el 94% de las metas esperadas, en el 2014 se captó el 89% de contribuyentes, mientras que en el año siguiente se esperó captar 1.736 logrando el 70% del total establecido, en el año 2016 se captó el 46% del total esperado con un total de 880 contribuyentes RISE, en el último periodo en análisis se obtuvo un total de 918 establecimientos comerciales captados cumpliendo apenas con el 43% de la meta propuesta.

De acuerdo a los resultados obtenidos se evidenció que en el período en análisis se ha presentado una reducción significativa del número de captación de contribuciones del 94% en el primer año hasta el 43% en el último año en estudio.

Considerando que el RISE tuvo como objetivo primordial en el momento de incorporarse al sistema tributario, evitar la evasión y elusión de impuestos en el sector informal, a fin de que los niveles de recaudación se incrementen año tras año. Por lo tanto, se considera necesario evaluar el nivel de recaudación desde el momento de su implementación, en la siguiente tabla se puede observar el incremento desde el 2008 al 2012. A pesar de que no es el período de que analiza, es importante evaluar la tendencia.

Tabla 19
RISE en función de los ingresos del PGE

PERÍODO	RISE/INGRESOS
2008	0.0018%
2009	0.0200%
2010	0.0248%
2011	0.0302%
2012	0.0485%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

CAPÍTULO 4: PROPUESTA

4.1 Título

Modelo modificadorio del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).

4.2 Antecedentes

La estructura del Presupuesto General del Estado (PGE) se conforma de ingresos petroleros, que representan alrededor del 30%, no tributarios 10%; y, tributarios el 60%. Dentro de los ingresos tributarios se incluye la gestión recaudadora del Servicio de Rentas Internas, entidad administradora de los impuestos internos, que contribuyen con alrededor del 50% del total de ingresos del PGE, sin incluir financiamiento.

En los últimos años la gestión tributaria ha tenido un crecimiento importante, como consecuencia de las reformas tributarias y de la modernización de la Administración Tributaria. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos y logros alcanzados, la evasión de impuestos sigue siendo un problema crítico en este ámbito. Esto justifica la necesidad seguir mejorando la eficacia de la Administración Tributaria en un entorno de limitada cultura tributaria.

Uno de los factores que explican este fenómeno y que genera efectos no deseados en el sistema económico y fiscal del país, es el tamaño de la informalidad que, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2017) estimó el 46,40% para el sector informal (porcentaje de personas con empleo) a nivel nacional, resultado de una encuesta nacional de empleo, desempleo y subempleo en el período 2007 – 2017.

La gestión tributaria mide el conjunto de acciones en el proceso de la gestión pública vinculado a los tributos que aplican los gobiernos en su política económica. Los tributos, son las prestaciones en dinero que el Estado, en su ejercicio de poder, exige con el objeto de tener recursos para el cumplimiento de sus objetivos.

De este modo, la gestión tributaria es un elemento importante porque ayuda a mantener o crecer la economía en la medida que los indicadores de gestión se hayan llevado en forma eficiente a través de estrategias de recaudación. La gestión tributaria óptima es aquella en la que la política fiscal es estable y el sistema tributario eficiente.

En la práctica se incorporó al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, que logró cumplir con gran parte de sus expectativas desde el momento de su creación, con su aparición en 2008, muchos contribuyentes han visto ventajas en pertenecer al sistema y se sienten satisfechos con los rubros que deben cancelar, las obligaciones que deben cumplir y la forma en como la administración Tributaria los controla, es por ello que anualmente el número de Sujetos Pasivos se ha incrementado. No obstante, del análisis estructural efectuado hasta el momento, la realidad imperante no es la adecuada a la forma en como se observa al sistema, con solo beneficios.

Sin embargo, se evidencian problemas en las recaudaciones tributarias del RISE, que es objeto de este estudio, debido a la limitada información sobre los beneficios que genera esta carga impositiva, a lo que se añade la falta de un estudio sobre la actividad de los comerciantes informales para conocer los sectores que no están incorporados a este sistema de recaudación e insertarlos como contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.

Esto significa que se debe fortalecer la difusión acerca del RISE, tributo que se originó como un mecanismo para el fortalecimiento de la cultura tributaria en el país, mediante el pago de las cuotas mensuales o anuales que reemplaza la cancelación del IVA y del Impuesto a la Renta, por lo que, el SRI espera una tendencia mayor de crecimiento de este rubro en los períodos fiscales anuales futuros.

4.3 Objetivo general

Proponer un modelo modificadorio del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) con la finalidad de evaluar su incorporación y nivel de recaudación en el país.

4.4 Justificación

De los datos correspondientes al sector informal, la comunicación y la capacitación de la ciudadanía, puede fortalecer no solo la cultura tributaria de los contribuyentes e incorporarlos al sistema RISE, sino que además, puede generar la línea fundamental para la toma de decisiones por parte del Servicio de Rentas Internas y mejorar continuamente la satisfacción de los contribuyentes.

Los ciudadanos que realizan sus actividades dentro de la informalidad requieren de un tratamiento diferenciado, con esa finalidad en el 2008 aparece el RISE como una alternativa de control implementada por el SRI que debe mantenerse y a la que debe darse mayor atención por los problemas para ejercer su control.

La incorporación a este régimen permitió inferir que los comerciantes informales han decidido pasar a la formalidad; no obstante, se puede observar que no poseen la educación tributaria necesaria sobre todo en lo relacionado al pago de cuotas y la emisión de comprobantes de venta. De lo cual se presume que es necesaria la aplicación de más controles por parte del SRI, de una mayor difusión de información sobre el RISE y del establecimiento de incentivos que permitan atraer a nuevos contribuyentes y que promuevan un cumplimiento voluntario.

El presente trabajo de investigación permitió identificar algunos elementos que contribuirían a fortalecer el actual diseño del RISE, desde un punto de vista legal, operativo y de gestión del SRI.

4.5 Descripción de la propuesta

La propuesta se fundamentó en el análisis y síntesis de los datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI) y de la entrevista realizada a la directora zonal del SRI del Cantón Milagro, que se mencionaron en el capítulo 3 del presente trabajo de investigación. La información resultante se la agrupó en los siguientes tópicos: 1) Comportamiento histórico del RISE en el período 2013 – 2017; 2) Ventajas y desventajas de la incorporación del RISE en el Ecuador; y, 3) Participación del RISE con los demás impuestos recaudados por el SRI. Lo cual permitió identificar cuáles son los ejes que deben ser considerados en la evaluación del RISE con la finalidad de volverlo más conveniente para el segmento de contribuyentes objetivo.

4.6 Desarrollo de la propuesta

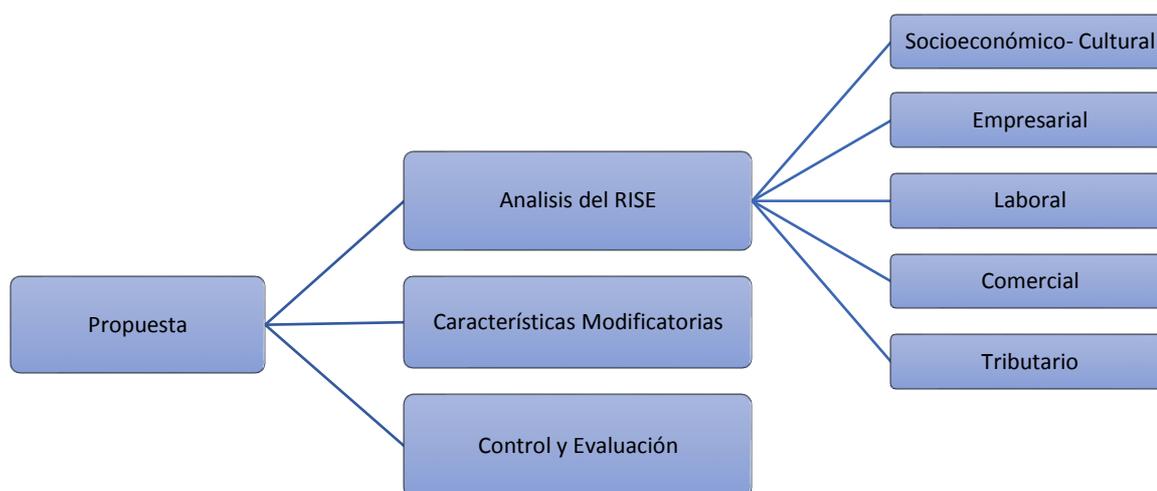


Figura 12. Propuesta
Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

Análisis del RISE.- La propuesta parte desde un análisis y evaluación de los resultados de la incorporación del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador, en los comerciantes informales de la ciudad de Milagro. Para cumplir este precepto se estudiaron de los campos de

acción que tiene el régimen impositivo actualmente, los aspectos positivos y negativos, entre estos están:

- Socioeconómico – cultural;
- Empresarial;
- Laboral;
- Comercial; y,
- Tributario.

En lo referente a lo socioeconómico desde el punto de vista investigativo se consideró la sociedad como parte de los involucrados en la aportación de tributos hacia el Estado, el desarrollo económico que están inmerso en las actividades comerciales de los individuos y la cultura implícita en las acciones de los contribuyentes.

En lo empresarial, se examinó las consecuencias que se han generado producto de la existencia del RISE en las empresas y cómo están se benefician y de algún modo se restringen sus operaciones. Para lo laboral, se analizó los beneficios que perciben las personas como parte de las empresas y así mismo las afectaciones que han surgido por la instauración del RISE. En el campo comercial, se reflexionó sobre los avances y restricciones en términos económicos que se han suscitado durante la aplicación del RISE.

Tributariamente, se evidenció los vacíos en práctica tributaria producidos y el aporte en positivo que ha percibido el Estado a través de la recaudación y la permuta de comerciantes informales a formales.

En la tabla 20 se sintetizan los aspectos positivos y negativos de la incorporación del RISE como mecanismo de recaudación de impuestos administrados por el SRI en los campos mencionados anteriormente.

Tabla 20
Aspectos negativos y positivos de la incorporación del RISE

CAMPOS DE APLICACIÓN	NEGATIVOS	POSITIVOS
Socio-económico y cultural	<ul style="list-style-type: none"> *Desproporción en la aplicabilidad del derecho de igualdad *Los niveles de actividad dentro de rango y categorías del RISE no implica mayor o menor aportación para el Estado. *Crecimiento desproporcionado de contribuyentes del RISE *Falta de control tributario propicia la evasión fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> *Formalidad de las actividades que desempeñan grupos sociales vulnerables *Crecimiento económico que permite el desarrollo como contribuyente de forma paralela. *Desarrollo de unidades productivas. *La incorporación del RISE propicia la cultura tributaria
Empresarial	<ul style="list-style-type: none"> *Excesivas medidas de control por parte de los estamentos gubernamentales *Pérdida de competitividad por el incremento de utilización de talento humano calificado. 	<ul style="list-style-type: none"> *Medio para el sustento tributario de costos y gastos para IR. *Reduce costos por prestaciones sociales. *Tributa de acuerdo a los niveles de actividad y desempeño comercial.
Laboral	<ul style="list-style-type: none"> *Posible desvinculación bajo relación de dependencia o la no percepción de prestaciones sociales. 	<ul style="list-style-type: none"> *Libre y directa prestación de servicio de mano de obra y/o intelecto sin efecto de modalidad de tercerización.
Comercial	<ul style="list-style-type: none"> *No limita subsistencia en el régimen para ejercer presión en el crecimiento voluntario. 	<ul style="list-style-type: none"> *Formalidad de actividades comerciales especialmente agrícolas, minas y canteras. *Independencia comercial en la prestación de servicios rústicos como los relacionados con los servicios de construcción, entre otros.
Tributario	<ul style="list-style-type: none"> *El sujeto pasivo puede abusar del uso del RISE para inflar los costos y gastos en la determinación del impuesto a la renta *El SRI deja de percibir otros impuestos que tienen los contribuyentes formales. *Libre subcategorización 	<ul style="list-style-type: none"> *Incorpora nuevos contribuyentes que permitan en incremento de la recaudación de tributos. *Disminución de ocultamiento de información.

Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

Características Modificadorias.- Posterior a los 10 años de la incorporación en el Ecuador del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), se ve según el análisis de los hallazgos encontrados en la investigación que es productivo fomentar un modelo modificadorio que incluya:

- **Disminución del monto estándar del régimen simplificado.-** Para economías como la ecuatoriana donde el salario básico unificado no sobrepasa los \$400 USD mensuales y considerando que el RISE se direcciona a actividades de comercio informal genera un desequilibrio numérico que un ciudadano logre generar \$5000 USD mensuales de manera informal. Además, si lo analizamos desde el punto de vista costo-beneficio al estar al límite de las categorías del RISE, proyectando \$60.000 como ingresos anuales se debe aportar como mínimo \$21,48 USD fijos mensuales, que resultan \$257,76 USD anuales como base y \$3.125,76 USD como máximo, dependiendo de la actividad a la que el contribuyente se dedique, no percibirá beneficio económico, social ni tributario. Mas bien si cumpla el estándar más alto de ingresos del RISE y decido aportar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tendré que aportar el 20,6% de los ingresos reales periódicos que logre, recibiendo beneficios sociales de corto, mediano y largo plazo que el RISE no contempla, como prestaciones de salud, financieras y de ahorro para jubilación.

Tabla 21

Aspectos a considerar en el característica modificadoria.

Ingresos	Aporte	%	Beneficios
Contribuyentes del RISE			
5.000	21,48	0,4296	Ninguno
60.000	257,76	0,4296	
Otros Ciudadanos			
400	37,80	9,45	Prestaciones Sociales
4.800	453,60	9,45	

Elaborado por: Valle Plúas, E. (2018)

Lo que se pretende en este eslabón del modelo es retroalimentar el monto límite de superior de categorización que focalice la realidad económica a la que se direcciona el régimen simplificado.

- **Determinar políticas que incentiven para ingresar al RISE.-** Persiguiendo los propósitos del RISE se deberá incentivar que los comerciantes y prestadores informales para que formalicen su actividad comercial buscando estrategias que compensen el costo que implica el estar incorporados en el régimen simplificado por ejemplo por medio de alianzas con las instituciones públicas y privadas para generar líneas de créditos para inversión estos contribuyentes incentivando de este modo el crecimiento y cambio al régimen general.
- **Establecer mecanismo de control para la correcta categorización.-** Las proyecciones de ingresos al momento de categorizarse, el nuevo contribuyente del RISE dependen exactamente de la perspectiva de ingresos que tenga en ese momento y a posterior persiste esta modalidad, pero el fisco tendrá la necesidad de establecer mecanismos de control periódicos para colocar al contribuyentes según los resultados económicos que ha obtenido de acuerdo a su actividad económica. Los mecanismo pueden direccionar a la presentación de informes bianuales o anexos como los que maneja comúnmente la Administración Tributaria para tener como base para la colocación de la categoría correcta al contribuyente del RISE y así quitándole la camisa de fuerza que en ocasiones se coloca al sobre proyectar ingresos que no resultan lógico al cierre del período fiscal.
- **Determinar actividades que presenten mayor grado de informalidad en el régimen simplificado.-** Con un análisis más exhaustivo del mercado informal se puede detectar qué actividades mantienen un alto grado de informalidad y determinar las mismas

como exclusivas para el acogimiento de contribuyente para este régimen, de esta forma también se mitigan ciertos factores que han propendido la evasión.

- **Inclusión al régimen por fases.-** El régimen simplificado busca atraer a los comerciantes y prestadores de servicios informales y convertirlos en formales conducidos a la par de su crecimiento económico, sería razonable que la categorización más bien sean fases por las que deba pasar el contribuyente de acuerdo a su evolución económica, para que después de un tiempo prudente que haya experimentado las fases de forma cíclica pueda pasar al régimen general ya con una perspectiva tributaria muy adaptada. La permanencia del contribuyente del RISE en las fases debe ser limitada para incitar al pase de nivel de manera prudente y la vez limitando la permanencia de contribuyentes en el RISE.
- **Establecer mecanismo óptimos de recaudación.-** El SRI ejerciendo su facultad recaudadora ha buscado mecanismos para simplificar la recaudación, usando canales electrónicos para el pago de impuestos por parte del contribuyente, asociando cada vez más instituciones financieras para hacerlas nuevos puntos de cobros de impuesto, pero considerando el sector al que está direccionado el régimen impositivo simplificado según el análisis y criterio crítico del investigador se analiza la posibilidad del cobro de las cuotas del RISE, por medio de la inclusión de la cuota específica en la facturación de servicios básicos de este modo se facilita el cobro y se percibe el pago.
- **Cambio de sanciones por sanciones efectivas.-** La administración tributaria como ente recaudar debe buscar los medios efectivos para que el contribuyente pague las cuotas respectivas según la actividad y nivel de ingresos, entonces lo que se busca es que las sanciones que emplee el SRI en los contribuyentes del RISE que incumplan las políticas de este, no se direccionen a la acumulación de cuotas vencidas, porque resulta

más económica luego pagar una multa de \$30,00 USD para suspender el registro de contribuyente y cese de la actividad formal que hasta ese momento ejercía.

4.7 Beneficios de la propuesta

4.7.1 Beneficiarios directos.

Entre los beneficiarios directos de la investigación son: por un lado los comerciantes informales que, al acogerse a este régimen podrán beneficiarse de los incentivos que actualmente existen y de los que el modelo podría otorgar; y, por otro lado el Gobierno que por intermedio del SRI, tendrá más recursos, para los gastos programados en el Presupuesto General del Estado.

4.7.2 Beneficiarios indirectos.

Como beneficiarios indirectos están los millones de ecuatorianos que si el Gobierno, utiliza con criterio para mejorar los servicios como por ejemplo: educación, carreteras, salud, entre otros.

CONCLUSIONES

- El régimen como tal es bueno, ya que de alguna manera ha permitido la formalización del comerciante informal; no obstante se ha evidenciado ciertas falencias sobretodo en el seguimiento a los contribuyentes.
- El número de contribuyentes del RISE han decrecido mientras que la recaudación del RISE ha incrementado en el cantón Milagro durante el 2013 – 2017. Situación inversamente proporcional; esto se debe a que, la tarifa de las cuotas mensuales subió por dos ocasiones en el período analizado, de lo contrario la recaudación hubiese sufrido el mismo efecto.
- Se ha identificado el peligro de la permanencia del RISE si no es sujeto a cambios trascendentales.
- La libre categorización ha impedido que la recaudación sea la más adecuada.
- En el último catastro se evidencian 11.058 posibles contribuyentes para ser incorporados al régimen simplificado. Este número es muy elevado si se compara con los que actualmente aportan bajo este sistema, que apenas llegan a 918 contribuyentes.

RECOMENDACIONES

- Después de una década, es necesario reevaluar el RISE con la finalidad de corregir o mitigar las falencias que existen en algunos procesos. La visión de incorporación que ha mantenido el régimen, ya no es suficiente, se debe conseguir una tributación más efectiva.
- Incorporación de nuevos contribuyentes del sector informal.
- Elaborar un plan de incentivos apegados a la realidad económica, política y social de los contribuyentes. Evaluar la verdadera capacidad de contribuir.
- Recategorización de los contribuyentes de acuerdo a su nivel de ingreso real.
- Combatir la informalidad; es necesario atraer al nuevo contribuyente ofreciéndole un trato justo, diferenciador, pero no solo con la disminución de cargas fiscales, sino con la finalidad de enseñanza de las obligaciones formales en el régimen normal, de tal manera que el sujeto pasivo entienda que bajo el control y tutela de la Administración Tributaria en el ámbito fiscal, se conseguirá avances importantes para él y la sociedad en general.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alejos, V., & Carranza, E. (2014). *Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias*. Huaraz, Perú: UNASAM.
- Alink, M., & Kommer, V. (2013). *Manual para las administraciones tributarias*. Quito, Ecuador: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
<http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/2918/1/UPS-CT002476.pdf>.
- Analuisa, V. (2013). *Principios del derecho tributario*. Loja, Ecuador: Consultoría Jurídica.
https://vicenteanaluisa.wordpress.com/2011/03/29/principios-del-derecho-tributario/#_ftn4.
- Asamblea Constituyente. (2007). *Ley de Equidad Tributaria. Régimen Impositivo Simplificado*. Quito, Ecuador: Registro Oficial 223 del 30.
- Asamblea Nacional. (2013). *Servicio de Rentas Internas. Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)*. Quito, Ecuador: Registro Oficial 145 del 17 de diciembre del 2013
http://www.espol.edu.ec/sites/default/files/archivos_transparencia/Reglamento%20para%20la%20Aplicaci%C3%B3n%20de%20la%20Ley%20de%20R%C3%A9gimen%20Tributario%20Interno%20actualizado%20a%20enero%202013.pdf.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Ecuador: Registro Oficial No. 449.
- Benítez L. (2014). *El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y su impacto en los niveles de evasión tributaria en el sector informal de la ciudad de Machala periodo: 2007– 2012*. Guayaquil, Ecuador: Universidad de Guayaquil, Facultad de Ciencia Económicas. Maestría en Tributación y Finanzas.

- Cárdenas, A. (2012). *La Cultura Tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha, cantón Quito*. Quito, Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana. <http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5224/1/UPS-QT03885.pdf>.
- Cáseres , F. (2015). *El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano una Forma de Tributar que Posee el Sujeto Pasivo para Ejercer una Actividad Económica*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Delgado , E. (2015). *El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), evolución e impacto en el sector comercial de la ciudad de Guayaquil, periodo fiscal 2012-2014*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- El Universo. (3 de Junio de 2016). *RISE, el que más sube en recaudos*. Recuperado el 28 de Junio de 2018, de Economía: <https://www.eluniverso.com/noticias/2014/06/03/nota/3051956/rise-que-mas-sube-recaudos>
- Hernández, F., & Zamudio, A. (2013). *LOS IMPUESTOS EN MÉXICO ¿QUIÉN LOS PAGA Y CÓMO?* MÉXICO: <http://www.amit.org.mx/wp-content/uploads/2012/02/Los-impuestos-en-M%C3%A9xico-quien-los-paga.pdf>.
- Huere, X., & Muña, A. (2016). *Cultura tributaria para la formalización de las Mypes de los mercados de la provincia de Huancayo*. Huancayo; Perú: Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Idrobo, L. (2012). *Guía práctica tributaria contable laboral*. Quito, Ecuador: Editorial Edino.
- Mendoza, S. (2014). *Análisis sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el impuesto al Valor Agregado en México para determinar su imposición óptima*. Monterrey, México: Universidad Autónoma de Nuevo León: <http://eprints.uanl.mx/5956/1/1080224377.pdf>.

- Moreira, M. (2015). *Estrategias para incrementar el registro de los Contribuyentes en el RUC*. Guayaquil, Quito: Universidad de Guayaquil: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/8508/1/TESIS%20MOREIRA%20CA%C3%91ARTE%20MERCY%20%20DEFINITIVO.pdf>.
- Neira X. (2011). *¿Por qué la informalidad?* Quito, Ecuador: Diario Hoy de Quito.
- Pérez, J. y. (2014). *Derecho Tributario I*. Madrid: Plaza Universitaria.
- Plan Nacional del Buen Vivir. (2017). *Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas*. Quito: Secretaría Nacional para la Planificación del Desarrollo.
- Planificación, C. N. (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida. En *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida*. Quito.
- Ramírez , J. (2009). El efecto de los impuestos en el sector informal. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Rhendal, A. (2013). *Tributación y Contabilidad*. Mexico D.F.: Prentice Hall, pag 71 <http://www.ceflegal.com/revista-contabilidad-tributacion.htm>.
- Romero , M., & Vargas, C. (2013). *La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la Bahía “Mi Lindo Milagro” del cantón Milagro*. Milagro, Ecuador: UNEMI.
- Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2015). *Metodología de la investigación* (Quinta ed.). México: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A.
- Serrano A. (2015). *Análisis de la Informalidad en El Ecuador: Recetas tributarias para su gestión*. Quito, Ecuador: SRI.
- Servicios de Rentas Internas. (17 de Mayo de 2018). *Estadísticas Generales de Recaudación*. Obtenido de http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion?p_auth=7aIu6Q4P&p_p_id=busquedaEstadisticas_WAR_BibliotecaPort

let_INSTANCE_EVo6&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p
_col_id=column-1&p_p_col_count=2&_busquedaEstadisticas_

Villagrán, G. (2015). *Los Regímenes Impositivos Simplificados: Estudio Comparado*. Quito:

Universidad

Andina

Simón

Bolívar.

<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4675/1/T1733-MDE-Villagran->

Los%20regimenes.pdf.